

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE

BASES

PROCESO DE SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS

Versión Final

AGOSTO DEL 2010

Las presentes Bases han sido elaboradas por el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque a través del Proyecto Especial Olmos-Tinajones

Contenido

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	3
2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL.....	16
3. CONSULTAS E INFORMACIÓN	18
4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N°1, N°2 Y N°3	21
5. REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N°1.....	22
6. PRESENTACIÓN DEL SOBRE N°1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN.....	26
7. SOBRE N°2 OFERTA TÉCNICA Y N°3 OFERTA ECONÓMICA.....	27
8. RECEPCION DE SOBRES N°2 Y N°3, APERTURA Y EVALUACION DE SOBRE N°2	30
9. APERTURA DEL SOBRE N°3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO	31
10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE	34
11. COMPROMISOS	37
12. DISPOSICIONES FINALES	37
ANEXO N°1: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	40
ANEXO N°2: GARANTÍAS.....	42
ANEXO N°3: COMPROMISOS.....	46
ANEXO N°4: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	48
ANEXO N°5: CREDENCIALES FINANCIEROS.....	57
ANEXO N°6: OFERTA ECONÓMICA.....	65
ANEXO N°7: IMPUGNACIÓN.....	67
ANEXO N°8: GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS.....	69
ANEXO N°9: TERMINOS DE REFERENCIA	76
ANEXO N°10: CONTRATO.....	89
ANEXO N°11: ÁREA Y CORDENADAS DE LOS TERRENOS PREVISTOS POR LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL 1 Y CENTRAL 2.....	90

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1. Convocatoria y Objeto del Concurso

- 1.1.1. El Estado Peruano, a través del Gobierno Regional de Lambayeque, y con la participación del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT -, ha convocado a un Concurso Público Internacional para la entrega al sector privado del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos; tomándose en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley Marco de Promoción a la Inversión Descentralizada y su Reglamento, aprobados mediante Ley N°28059 y Decreto Supremo 015-2004-PCM, respectivamente, la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobados mediante el Decreto Ley N°25844 y Decreto Supremo 009-93-EM, respectivamente, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo 005-2006-AG.
- 1.1.2. Es objeto del presente concurso determinar al Postor que tendrá la exclusividad de obtener la Concesión de Generación Eléctrica del Proyecto Olmos que otorgará el Ministerio de Energía y Minas, una vez cumplidos los requisitos contenidos en las leyes sectoriales correspondientes.
- 1.1.3. En este contexto, y en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°005-2006-AG, el proceso de selección adjudicará la Buena Pro al Postor que oferte la mayor Compensación Económica al Gobierno Regional de Lambayeque. Esta compensación será determinada en función a la Oferta Económica del Postor y evaluado según las consideraciones establecidas en las presentes Bases.
- 1.1.4. Una referencia para la ejecución de las obras indicadas, lo constituyen los Estudios de Factibilidad y Definitivos existentes, conforme las definiciones establecidas en el punto 1.2 de las presentes Bases. Sin perjuicio de lo anterior, el Postor tiene amplia libertad para plantear su propuesta técnica con las adecuaciones y actualizaciones que considere convenientes, en tanto, tales modificaciones, se adecuen a las especificaciones mínimas establecidas en el presente documento. En cualquier caso el Postor está obligado construir una central hidroeléctrica utilizando un Salto no menor a 350 metros.

1.2. Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Punto", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los puntos, formularios, apéndices y anexos de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa, así como lo que se indique como "deberá" y "debería" se entenderá como "deberá". Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, al significado que se le

dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 1.2.1. **Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que los Adquirentes deberán firmar antes de hacer uso de las Salas de Datos, directamente a través de su(s) Representante(s) Legal(es) o a través de sus Agentes Autorizados. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como **Anexo N°1**.
- 1.2.2. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité en la que señala la Oferta Económica que resulta ganadora del Concurso.
- 1.2.3. **Adjudicatario:** Es el Postor favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.
- 1.2.4. **Adquirente:** Es la persona jurídica o Consorcio que adquiere estas Bases y con ello, el derecho a participar en el Concurso.
- 1.2.5. **Agentes Autorizados:** Son las personas designadas como tales por el Adquirente o el Postor, que cuenten con los poderes correspondientes para los fines a los que dichos poderes se contraen.
- 1.2.6. **Autoridad Gubernamental:** Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú facultada conforme a las Leyes Aplicables y dentro del ejercicio de sus funciones, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.
- 1.2.7. **Bases:** El presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso.
- 1.2.8. **Central:** Es un conjunto de obras civiles y electromecánicas (central hidroeléctrica) que generan energía eléctrica al aprovechar una altura y volumen de agua disponible. Una Central puede tener uno o más turbogeneradores (unidades).
- 1.2.9. **Central N°1 (o Central₁):** Es la primera Central que se compromete a construir y operar el Postor y que utilizaría el Salto que se iniciaría en el punto de salida del Túnel Transandino. Es obligatorio que este Salto no sea menor a 350 m (correspondiente aproximadamente al 90% del Salto de la **Central N°1** detallado en los Estudios de Factibilidad Definitivos). El Postor debe considerar que se encuentra a su disponibilidad, para aprovechamiento energético, la totalidad del saldo del Salto (854 metros menos lo utilizado en la Central N°1), hasta por un plazo no mayor a 8 años después de la Fecha Base de Inicio del Plazo Para Construir la Hidroeléctrica. Durante dicho periodo, para mantener la disponibilidad del saldo del Salto, debe informar por escrito al GRL que va iniciar la construcción de una Central adicional (Central_x) y tendrá, a partir de esa comunicación, un plazo máximo de 4 años para su Puesta en Operación. Es importante mencionar que las demás centrales se definirán como Central_x donde x es el número de la Central adicional a la Central₁. De no realizar la comunicación por escrito en el plazo señalado el GRL tiene la potestad de ofertar el Salto restante en un nuevo concurso.
- 1.2.10. **Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de complementar, aclarar, interpretar o

modificar el contenido de estas Bases, o de alguna otra Circular, o para absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Estas Circulares formarán parte integrante de estas Bases.

- 1.2.11. CIRA:** El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, es un documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Cultura (INC), mediante el cual se hace constar que en un determinado predio no existen evidencias arqueológicas; o, en el caso contrario, se hace constar la presencia de estas, las cuales deberán ser desagregadas del total del área. para su preservación igualmente, se indica las colindancias del predio con otros sitios integrantes del patrimonio cultural de la nación. El PEOT pone a disposición de los Postores los Certificados CIRA N°2006-0261 y CIRA N°2007-0443 referida a las Centrales Hidroeléctricas CHH N°1 y CCHH N°2 respectivamente, según los Estudios Definitivos. Dichos certificados se publican en la página web del PEOT.
- 1.2.12. COES-SINAC o COES:** Es el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional. Es responsable de la coordinación de la operación y mantenimiento de las centrales y las líneas de transmisión principales del Sistema Interconectado Nacional, con la finalidad de coordinar su operación al mínimo costo, garantizando la seguridad y calidad del abastecimiento de energía eléctrica y el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos. A mayor abundamiento se sugiere revisar la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.
- 1.2.13. Comité:** Es el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada para el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos a que se refiere el artículo 8 de la Ley N°28059, encargado para llevar a cabo el Concurso Público Internacional para la entrega al sector privado del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos; y nombrado para tales efectos por el Gobierno Regional de Lambayeque, mediante R.E.R. N°079-2006-GR.LAMB/PR y su modificatoria.
- 1.2.14. Compensación Económica:** Son los montos en Nuevos Soles, que el Postor oferta como pago al Gobierno Regional de Lambayeque o al PEOT, por la Energía Generada en cada Central del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos durante un determinado periodo.
- 1.2.15. Compensación Económica Mensual:** Es la Compensación Económica que el Gobierno Regional de Lambayeque o el PEOT facturará cada mes al Concesionario de Generación Eléctrica y este se compromete a pagar por cada Central. Este concepto se calcula multiplicando la Tasa de Compensación por el Valor de la Energía Generada en un mes. Al resultado de este monto se le incorpora el IGV.
- 1.2.16. Comprobante de Compra de las Bases:** Es el documento que el PEOT o quien éste designe entregará al Adquirente como constancia de compra de estas Bases y que le otorga el derecho de participación en el Concurso.
- 1.2.17. Componente de Tránsito:** Corresponde a las obras de tránsito del Proyecto Olmos. Esta componente incluye la construcción de la Represa Limón y el Túnel Trásandino. El Gobierno Regional de Lambayeque y el PEOT ponen a disposición de los Postores el Contrato de Concesión de Tránsito suscrito con el Concesionario Tránsito Olmos S.A. (adendas y anexos), así como los informes mensuales acerca de los avances en el Túnel Trásandino.
- 1.2.18. Componente Eléctrico:** O también llamado **Componente Hidroenergético**, está relacionado a las obras de generación hidroeléctrica del Proyecto Olmos.

- 1.2.19. Componente de Irrigación:** Se refiere así a las obras de conducción y distribución de agua de riego y subasta de tierras relacionadas al Proyecto Olmos. El GRL y el PEOT ponen a disposición de los Postores el Contrato de Concesión de Irrigación (contrato suscrito el 6 de junio del 2010).
- 1.2.20. Concedente de Generación Eléctrica:** Es el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas.
- 1.2.21. Concesión de Generación Eléctrica:** Es el acto administrativo mediante el cual, el Concedente de Generación Eléctrica otorga al Concesionario de Generación el derecho de construir, operar y explotar las obras del Componente Eléctrico del Proyecto Olmos, de acuerdo a lo que establezca el Contrato de Concesión y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobados mediante el Decreto Ley N° 25844 y Decreto Supremo 009-93-EM, respectivamente y demás leyes aplicables.
- 1.2.22. Concesionario de Generación:** Es el Adjudicatario o una persona jurídica constituida por éste, que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente de Generación Eléctrica, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, su reglamento y demás leyes aplicables.
- 1.2.23. Concurso:** Es el proceso regulado por estas Bases, por el cual se selecciona al Postor que tendrá la exclusividad de obtener la Concesión de Generación Eléctrica del Proyecto Olmos. Este Postor será seleccionado en base a la Compensación Económica que ofrece pagar al Gobierno Regional de Lambayeque.
- 1.2.24. Consorcio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso.
- 1.2.25. Contrato para el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos:** O también definido simplemente como **Contrato** en el presente documento, es el contrato a ser celebrado entre el Gobierno Regional de Lambayeque y el Adjudicatario. La primera versión de este documento lo constituye el Proyecto de Contrato (ver **Anexo N°10**) cuya fecha de entrega se determina en el Punto 1.6.
- 1.2.26. Contrato de Concesión:** Es el Contrato, por el cual se entrega en Concesión la ejecución, operación y explotación del Componente Eléctrico del Proyecto Olmos, celebrado entre el Concesionario de Generación Eléctrica y el Concedente de Generación Eléctrica.
- 1.2.27. Control Efectivo:** Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de una persona jurídica o sometida a control común con ésta, cuando:
- i. Existe control, de manera directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto, o;
 - ii. Existe, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus Integrantes, o;
 - iii. Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.
- 1.2.28. Credenciales:** Son los documentos que el Postor deberá presentar en el Sobre N°1, conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4, 5 y 6 para ser considerado como Postor Precalificado.

- 1.2.29. Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del presente Concurso y que se indican en el Punto 1.6.
- 1.2.30. Declaración Jurada:** Manifestación escrita, presentada por el Postor en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso sin perjuicio de lo indicado en el Punto 5.1.
- 1.2.31. Día:** Corresponde a cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Chiclayo. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Chiclayo no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.
- 1.2.32. Dólar o Dólar Americano o US\$ o USD:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.2.33. Empresa Afiliada:** Es aquella empresa que no ejerce Control Efectivo sobre otra empresa.
- 1.2.34. Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa vía representación accionaria.
- 1.2.35. Empresa Vinculada:** Es cualquiera Empresa Afiliada o Subsidiaria.
- 1.2.36. Empresas Bancarias:** Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N°26702, Ley de Banca y Seguros, y que cumplan las condiciones que se indican en el **Anexo N°2**.
- 1.2.37. Energía Generada:** Es la energía eléctrica bruta generada por los generadores de una Central durante un periodo determinado. Esta cantidad se medirá en kWh.
- 1.2.38. Energía Generada Anual:** Es la Energía Generada en un año, calculada como la suma de la Energía Generada Mensual.
- 1.2.39. Energía Generada Mensual:** Es la Energía Generada en un mes.
- 1.2.40. Entidad Financiera Internacional:** Es una Entidad Financiera Internacional de primera categoría, reconocida en el Perú, y que se encuentre incluida en el **Anexo N°2, Apéndice N°1**.
- 1.2.41. Estudios de Factibilidad y Definitivos:** Son los Estudios de Factibilidad y Definitivos del Proyecto Olmos, concluidos y aprobados en 1981 y que fueron elaborados por las empresas soviéticas “Technopromexport” y “Sellkhorpromexport”, por encargo del Gobierno Peruano y que constituyen una referencia no vinculante para la formulación de las Propuestas Técnicas de los Postores.
- 1.2.42. Estudio de Impacto Ambiental o EIA:** Es el estudio de impacto ambiental que tiene que ser aprobado por el Ministerio de Energía y Minas para poder otorgar la Concesión de Generación Eléctrica. El PEOT pone a disposición de los Postores la Resolución Directoral N°225-2010-MEM-AAE que aprueba los Estudios de Impacto Ambiental de las Centrales Hidroeléctricas CHH N°1 y CCHH N°2 respectivamente, según los Estudios Definitivos. Dichos certificados se publican en la página web del PEOT.
- 1.2.43. Factor de Competencia:** Esta se calcula multiplicando la TASA por el “FACTOR”. El “FACTOR” toma el valor de 1.00, salvo en los siguientes casos:
- “FACTOR”=1.23, si es que el Postor se compromete a tener en Puesta en Operación la Central N°1 en un plazo máximo de cuatro años a partir de la Fecha de Inicio de la Irrigación.

- “FACTOR”=1.33, si es que el Postor se compromete a tener en Puesta en Operación la Central N°1 en un plazo máximo de cuatro años a partir de la Fecha de Inicio del Traspase.
- 1.2.44. **Fecha de Cierre:** Es el día establecido en el Punto 1.6 de las presentes Bases, para llevar a cabo los actos establecidos en el Punto 10.2 de estas Bases.
- 1.2.45. **Fecha de Inicio del Traspase:** Es la fecha, a partir de la cual, el Gobierno Regional de Lambayeque tiene la obligación de pago al concesionario del Componente de Traspase por el agua trasvasada.
- 1.2.46. **Fecha de Inicio de la Irrigación:** Es la fecha en la cual se encuentra operativa el Componente de Irrigación, y se valida con la emisión del “Certificado de Puesta en Marcha del Proyecto”, tal como se define en el contrato suscrito con el Componente de Irrigación.
- 1.2.47. **Fecha Base de Inicio del Plazo Para Construir la Hidroeléctrica:** Es la fecha en la que se encuentra en producción agrícola (es decir áreas sembradas) por lo menos 24,000 hectáreas de las 33,000 hectáreas nuevas netas establecidas por el concesionario del Componente de Irrigación. El registro de las áreas sembradas está a cargo del PEOT y deberá informar de ello mensualmente al Adjudicatario.
- 1.2.48. **Garantía de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta:** Es la fianza bancaria obtenida por el Postor, emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional detallada en el **Apéndice N°1 y Apéndice N°2 del Anexo N°2** de estas Bases, a favor del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT para asegurar la validez, vigencia y seriedad de su Oferta Económica, conforme al modelo que se acompaña como **Formulario N°3 del Anexo N°5**.
- 1.2.49. **Garantía de Compromiso de Pago:** Garantía que deberá obtener el Adjudicatario mediante una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, detallada en el **Apéndice N°1 y Apéndice N°2 del Anexo N°2** de estas Bases, conforme a las condiciones establecidas en el numeral 10.2.1.4 de estas Bases. Esta garantía la entregará el Concesionario de Generación al PEOT o entidad que la sustituya en la fecha de Puesta en Operación de cada Central. El modelo a seguir es el indicado en el **Formulario N°2 del Anexo N°2**.
- 1.2.50. **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** Garantía que deberá obtener el Postor mediante una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, detallada en el **Apéndice N°1 y Apéndice N°2 del Anexo N°2** de estas Bases, conforme a las condiciones establecidas en el numeral 10.2.1.4 de estas Bases. Esta garantía la entregará el Adjudicatario al PEOT en la fecha de suscripción del Contrato para el desarrollo del Componente Eléctrico del Proyecto Olmos y debe seguir el modelo del **Formulario N°1 del Anexo N°2**.
- 1.2.51. **Gobierno Nacional:** Es el Gobierno ejercido por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución Política, su Ley Orgánica y la Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2.52. **Gobierno Regional o GRL:** Es el Gobierno Regional de Lambayeque, debidamente representando por su Presidente Regional.
- 1.2.53. **IGV:** Es el Impuesto General a las Ventas, que incluye a su vez al denominado Impuesto de Promoción Municipal y que en la fecha está compuesto por una tasa equivalente al 19%.

- 1.2.54. Integrantes:** Cada una de las empresas o personas jurídicas que forman parte de un Consorcio.
- 1.2.55. Kilowatt-hora o kWh:** Unidad de medida de energía eléctrica.
- 1.2.56. Leyes Aplicables:** Son las que se indican en el Punto 1.3 de estas Bases, asimismo aquellas referidas a regulaciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación emitidas por una Autoridad Gubernamental competente, incluyendo las disposiciones que dicte el COES, el OSINERGMIN, entre otros organismos normativos y reguladores en caso de existir.
- 1.2.57. Megawatt-hora o MWh:** Unidad de medida de energía eléctrica, que representa mil kWh.
- 1.2.58. Mega-Volt-Ampere o MVA:** Unidad de medida de energía eléctrica, que representa la potencia aparente tal como se indica en la placa de un generador.
- 1.2.59. Mejor Oferta Económica:** Es la Oferta Económica que obtenga el mayor Factor de Competencia.
- 1.2.60. Metro Cúbico de Agua** (abreviatura: MCA): Es el volumen de agua correspondiente a un metro cúbico.
- 1.2.61. Mil Metros Cúbicos de Agua** (abreviatura: MMCA): Son mil MCA.
- 1.2.62. Notificaciones:** Ver Punto 2.1.5.
- 1.2.63. Nuevo Sol:** Es la moneda de curso legal en el Perú.
- 1.2.64. Nueva Oferta Económica:** Tendrá el significado que se le asigne en el Inciso 9.1.11.
- 1.2.65. Obras de Traspase:** Es todo el conjunto de bienes a ser utilizados, construidos, operados, explotados y/o mantenidos por la Concesionaria Traspase Olmos S.A. (CTO) o la empresa o entidad que la sustituya para lograr el traspase de agua del río Huancabamba en los términos establecidos en el Contrato de Concesión de Traspase suscrito el 22 de julio del 2004.
- 1.2.66. Oferta Económica:** Es la presentación de los compromisos que asume un Postor conforme al **Anexo N°6 (Formularios N°1 y N°2)**. Esta Oferta Económica será sometida a la evaluación comparativa, según los procedimientos establecidos en las presentes Bases, para seleccionar al Adjudicatario.
- 1.2.67. OSINERGMIN:** el 24 de enero del 2007, conforme los Artículos 1°, 2° y 18 de la Ley 28964, se creó el actual Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), como organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público interno o privado y las personas naturales, en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería, siendo integrante del Sistema Supervisor de la Inversión en Energía compuesto por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía.
- 1.2.68. PEOT:** Es el Proyecto Especial Olmos Tinajones, que es un organismo descentralizado y dependiente jerárquicamente del Gobierno Regional de Lambayeque.
- 1.2.69. Persona:** Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.2.70. Perú:** Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.

- 1.2.71. Postor:** Es la persona jurídica o Consorcio que se presenta a este concurso y en consecuencia se somete a lo establecido en las presente bases, solicitando ser Postor Precalificado.
- 1.2.72. Postor Precalificado:** Es el Postor cuyas Credenciales, debidamente presentadas a través del Sobre N°1, han cumplido con los requisitos previstos en estas Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité, estando habilitado para continuar su participación en el Concurso.
- 1.2.73. Propuesta Económica:** Es la Carta de Presentación de la Oferta Económica (**Anexo N°6**) que contiene la Oferta Económica del Postor que se presentará en el Sobre N°3, conforme al Punto 7.2.
- 1.2.74. Proyecto Olmos:** Es el proyecto hidroenergético que está basado en la captación, regulación y trasvase de recursos hídricos del río Huancabamba y de otros ríos de la cuenca amazónica para su empleo en la generación hidroeléctrica y su posterior utilización para la irrigación de tierras de la Región Lambayeque, en la cuenca del Pacífico.
- 1.2.75. Proyecto:** Significa la concepción y desarrollo de los estudios, la ejecución de las obras de generación eléctrica del Proyecto Olmos, la instalación y montaje del equipamiento, su puesta en operación, la definición y la realización de actividades, los procedimientos y las técnicas para lograr la operación eficiente de las Obras del Componente Eléctrico.
- 1.2.76. Proyecto de Contrato:** Es la versión inicial del Contrato no definitivo, para el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos (ver 1.2.25) que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias antes de convertirse en el Contrato en la fecha mencionada en el punto 1.6. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida al PEOT, al Comité y al Gobierno Regional de Lambayeque, ni a los postores. Conforme a lo que establezca el Cronograma podrán haber varios Proyectos de Contrato.
- 1.2.77. Puesta en Operación:** Inicio de las operaciones comerciales de la Central según la fecha en que ello ocurra, confirmada por escrito por el COES-SINAC (o la entidad que lo reemplace a tales fines).
- 1.2.78. Representante Legal:** Es la persona natural domiciliada en el Perú designada como tal por el Postor.
- 1.2.79. Requisitos de Precalificación:** Son los requisitos que, conforme al Punto 5.2, deberá satisfacer un Postor para ser declarado Postor Precalificado por el Comité y poder seguir adelante en el Concurso.
- 1.2.80. Requisitos Financieros y Técnicos:** Son los requisitos de orden financiero y técnico que, conforme al inciso 5.2.2., deberá satisfacer un Postor para que pueda ser considerado Postor Precalificado.
- 1.2.81. Requisitos Legales:** Son los requisitos de orden legal que, conforme al inciso 5.2.1., deberá satisfacer un Postor para que pueda ser considerado Postor Precalificado.
- 1.2.82. Sala de Datos:** Es el área determinada en las oficinas del Proyecto Especial Olmos Tinajones, ubicada en la Calle Las Violetas N°148 – Urbanización Los Libertadores, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, Perú, la misma que contendrá información relacionada con el proyecto del sistema de generación de electricidad a través de centrales hidroeléctricas ubicadas en el ámbito de influencia

del Proyecto Olmos y que podrá ser visitada por los Adquirentes y los Postores Precalificados en los términos indicados en estas Bases, conforme a la Guía de Usuarios de la Sala de datos del **Anexo N° 8**. La Sala de Datos contiene toda la información disponible referida al Proyecto Olmos.

- 1.2.83. Salto:** este parámetro indica la caída bruta (en metros) utilizada por cada Central para generar energía. El Salto mínimo que es obligatorio la construcción de una Central cuyo Salto no debe ser menor a 350 metros. El Salto total disponible es de 854 metros
- 1.2.84. SEIN:** Es el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.
- 1.2.85. Sobre N°1:** Es el sobre que contiene los documentos especificados en el Punto 6.0 a ser presentados conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4, 5 y 6 por un Postor que desee calificarse como Postor Precalificado.
- 1.2.86. Sobre N°2:** Es el sobre que contiene los documentos especificados en el Punto 7.0 a ser presentados por un Postor conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4, 7 y 8.
- 1.2.87. Sobre N°3:** Es el sobre que contiene la Propuesta Económica indicada en el Punto 7.0 a ser presentado por un Postor Precalificado conforme a lo dispuesto en los Capítulos 4, 7 y 9.
- 1.2.88. Sociedad Concesionaria:** Es la persona jurídica constituida en el Perú que podrá constituir el Adjudicatario. La constitución de una Sociedad Concesionaria no es obligatoria, sin embargo la empresa que suscriba el Contrato deberá tener obligatoriamente como objeto social el desarrollo de actividades de generación de energía y estar constituida bajo las Leyes de la República del Perú.
- 1.2.89. Tasa de Compensación (TASA):** Es un valor porcentual con dos decimales [x.yz%] propuesto por cada Postor como parte de su Oferta Económica, que permitirá calcular la Compensación Económica que el Postor pagará al GRL, desde el primer día del octavo año de la Puesta en Operación de la Central N°1. La Tasa de Compensación a utilizar durante los primeros siete años de la Puesta en Operación anteriormente descrita, será la cuarta parte de la propuesta del Postor en su Oferta Económica, esto en razón de que el Postor tiene que cumplir con sus obligaciones del financiamiento durante los primeros años de operación. En caso que el financiamiento sea a un plazo mayor o menor no se variará el plazo de siete años. La Compensación Económica que un Postor se compromete a pagar al Gobierno Regional de Lambayeque, se calcula directamente multiplicando la Tasa de Compensación por el Valor de Energía Generada en cada Central durante un periodo. El Valor de Energía Generada es a su vez, proporcional a la Energía Generada por la Central, la que guarda relación directa con la masa de agua turbinada (en metros cúbicos). Esta relación con respecto al volumen de agua, guarda coherencia con lo normado en el Artículo Segundo del DS 005-2006-AG, que el proceso de selección adjudicará la Buena Pro al Postor que ofrezca la mayor remuneración unitaria por el suministro de un metro cúbico de agua. Así mismo, se deja en claro que la TASA no reemplaza ningún canon o regalía o algún indicador similar que las leyes vigentes lo normen.
- 1.2.90. Términos de Referencia:** Constituyen, de manera referencial, la descripción de las condiciones y alcances que se recomienda considerar el Postor para la elaboración de su Propuesta Técnica (ver **Anexo N°9**).

- 1.2.91. Tasa de Compensación del Postor (TCP):** Es la TASA ofertada por el Postor en su Oferta Económica. La TCP, además de representar un compromiso económico del Postor, servirá para determinar el Factor de Competencia que representa el criterio de selección del Postor ganador de la Buena Pro, a condición que $TCP \geq TCP_{\text{mínimo}}$.
- 1.2.92. Tasa de Compensación Mínima Esperada ($TCP_{\text{mínimo}}$):** Es el valor mínimo de la TASA que el PEOT ha fijado en un sobre cerrado y que será abierto a la apertura del Sobre N°3 de los Postores.
- 1.2.93. Valor de la Energía Generada:** Es el valor en nuevos soles, que se calcula sumando dos componentes:
- Componente 1: Resulta de la multiplicación de la Energía Generada en Horas Punta por el Precio en Barra en Horas Punta (PEMP) de la Subestación Base de Chiclayo Oeste para el nivel de tensión de 220 kV, tal como lo publica OSINERGMIN.
 - Componente 2: Resulta de la multiplicación de la Energía Generada en Horas Fuera de Punta por el Precio en Barra en Horas Fuera de Punta (PEMF) de la Subestación Base de Chiclayo Oeste para el nivel de tensión de 220 kV, tal como lo publica OSINERGMIN.
 - Las definiciones de Horas Punta y Horas Fuera de Punta son las que utiliza OSINERGMIN.
 - Los Precios en Barra (PEMP y PEMF) deben de corresponder con el mismo periodo de la Energía Generada en cada componente.

1.3. Marco Legal del Concurso

- 1.3.1.** Mediante Ley N°16101 del 19 de abril de 1966, se declaró de necesidad y utilidad pública la ejecución de las obras de irrigación de las pampas de Olmos.
- 1.3.2.** Mediante Decreto Supremo N°0907-74-AG del 17 de septiembre de 1979, se declaró al Proyecto de Irrigación Olmos como Proyecto Especial.
- 1.3.3.** Mediante Decreto Supremo N°059-82-AG del 27 de mayo de 1982 se constituyó la reserva de las aguas requeridas para el desarrollo del Proyecto Olmos, la que fue prorrogada hasta el 27 de mayo del 2004, mediante Decreto Supremo N°059-2002-AG. Esta última norma fue modificada, en su Artículo 2, mediante el Decreto Supremo N°030- 2003-AG del 07 de agosto de 2003, esta reserva ha sido nuevamente prorrogada mediante Decreto Supremo N°024-2006-AG del 17 de mayo del 2006. El Decreto Supremo 012-2008-AG publicado el 20 de mayo del 2008 prorroga la reserva hasta el 27 de mayo del 2010. La Resolución Jefatural N°331-2010-ANA publicado el 3 de junio del 2010 prorroga la reserva hasta el 27 de mayo del 2012.
- 1.3.4.** Mediante Decreto Legislativo N°674 del 25 de septiembre de 1991, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y se crea la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso.
- 1.3.5.** Mediante Ley N°26440 del 20 de enero de 1995, se precisó que los Proyectos Especiales que están bajo responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada regulado por el Decreto Legislativo N°674.

- 1.3.6. Mediante Decreto Legislativo N°839 del 20 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).
- 1.3.7. Mediante Decreto Supremo N°059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprueba el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.3.8. Mediante Decreto Supremo N°060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.3.9. Mediante la Ley Marco de Promoción a la Inversión Descentralizada y su reglamento, aprobados con la Ley N°28059 y Decreto Supremo 015-2004-PC, respectivamente, establecen el marco legal para la promoción de la Inversión descentralizada, otorgando a los Gobiernos Regionales y Locales, competencia para promover la inversión descentralizada como herramienta de desarrollo de sus jurisdicciones. De acuerdo con la Ley N°28059, los Gobierno Regionales pueden promover la entrega en concesión de proyectos al amparo del D.S. N°059-96-PCM, que aprobó el TUO de la norma con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras de infraestructura y de servicios públicos, sus normas complementarias y conexas.
- 1.3.10. Mediante el Literal L, Artículo 22 de la Ley N°27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General del República, se establece la atribución de la Contraloría General de la República de informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior
- 1.3.11. Mediante la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°.27783 Ley de Bases de la Descentralización, y la Tercera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N°.27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 7° de la Ley N°.27902, establece que en el año 2003 se inicia el proceso de Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, los programas sociales de lucha contra la pobreza y proyectos de inversión de Infraestructura productiva del alcance Regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local.
- 1.3.12. Mediante Decreto Supremo N°.036-2003-PCM se aprueba el Cronograma de Transferencia para el Año 2003 a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, entre los cuales se encuentra el Proyecto Especial Olmos - Tinajones, a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo.
- 1.3.13. Mediante Decreto Supremo N°.015-2003-VIVIENDA, se dispone que se considera efectuada la transferencia del Proyecto Especial Olmos - Tinajones al Gobierno Regional de Lambayeque.

- 1.3.14. Mediante el artículo 26 del D.S. N° 015-2004-PCM el reglamento Ley Marco de Promoción a la Inversión Descentralizada, establece a que los gastos que se incurran en los procesos de inversión deberán ser reembolsados por el Postor Adjudicatario.
- 1.3.15. Mediante el D.S. N° 005-2006-AG se autoriza a cobrar una compensación económica, a los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación de alcance regional o nacional que ejecuten nuevas obras de infraestructura hidráulica con recursos públicos y/o en el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, la Ley N°28059 y el Decreto Legislativo N°674, sus reglamentos y demás normas conexas.
- 1.3.16. Mediante Acuerdo Regional N° 0452/2006-GR-LAMB/CR, de fecha 24 de febrero del 2006, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, declaró competente al Gobierno Regional de Lambayeque a efectos de iniciar en forma directa el "Concurso Público Internacional, para la entrega al Sector Privado del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos", al amparo de lo dispuesto por la Ley Marco de Promoción a la Inversión Descentralizada y su reglamento, aprobados mediante Ley N°28059 y Decreto Supremo 015-2004-PC, respectivamente, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo 005-2006-AG.
- 1.3.17. Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°079-2006-GR.LAMB/PR de fecha 03 de marzo del 2006, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N°098-2006-GR.LAMB/PR de fecha 22 de marzo del 2006, se designó el Comité Especial encargado de conducir el proceso para la selección de un Postor y para determinar la compensación económica destinada para la recuperación de las inversiones y la cobertura de los gastos de operación y mantenimiento de las nuevas obras de infraestructura hidráulica que posibiliten la disponibilidad y el suministro del recurso agua.
- 1.3.18. Mediante la Ley N° 28832 de fecha 23 de julio del 2006, se dictaron medidas complementarias para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica.
- 1.3.19. Mediante el Decreto Supremo 011-2009-AG de fecha 7 de abril del 2009 se aprueba el esquema de distribución mensual de aguas del río Huancabamba entre los proyectos Olmos y Alto Piura.
- 1.3.20. Mediante la Ley No. 29338 se aprobó la Ley General de Recursos Hídricos que regula entre otros aspectos, las disposiciones relativas al uso de aguas. Mediante Decreto Supremo No. 001-2010-AG se aprobó su reglamento.

1.4. Facultades del Comité y del PEOT

- 1.4.1. El Comité tiene como objetivo conducir el proceso de Promoción de la Inversión Privada relacionado con el Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos. Como tal, el Comité está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estimen necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.
- 1.4.2. El Comité puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases. El presente Concurso, podrá ser suspendido o cancelado si así lo estima conveniente el Comité,

sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Toda modificación a las presentes Bases será comunicada a los Adquirentes de las mismas o a los Postores Precalificados, según corresponda, a través de Circulares.

- 1.4.3.** La sola presentación de las Credenciales (Sobre N°1) por un Postor implica su aceptación, sin limitación o restricción alguna, de lo dispuesto en estas Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, Gobierno Regional de Lambayeque, PEOT o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en el inciso 1.4.1.
- 1.4.4.** La sola presentación de la información prevista en estas Bases o solicitada por el Comité para efectos de la Precalificación por parte de un Postor no obliga al Comité a precalificarlo, así como tampoco la presentación de una Propuesta Económica obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación por el Postor de los documentos necesarios para calificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Adquirente, el Postor Precalificado o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas sin excepción establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado, el Gobierno Regional, el PEOT, el Comité, los asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.
- 1.4.5.** Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial, salvo los casos expresamente previstos en estas Bases. En consecuencia, por la sola adquisición de estas Bases o su participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5. Consideraciones del Proyecto

- 1.5.1.** En virtud que el Proyecto es totalmente privado ni el diseño ni el monto de inversión son criterios de evaluación, debiendo por lo tanto el Postor, cumplir con las condiciones mínimas indicadas en los términos de referencia de las Bases del Concurso. Es por esta razón que la estructura de financiamiento es de total responsabilidad del Postor, por lo que ni el Gobierno Nacional ni el Gobierno Regional otorgarán ningún financiamiento, cofinanciamiento ni tipo de garantía.
- 1.5.2.** El Postor, de ser el caso y existiendo un marco legal adecuado, debe prever, de estimarlo conveniente, la recuperación anticipada del IGV y la depreciación acelerada de activos dentro de los mecanismos de la normatividad vigente
- 1.5.3.** El Postor, de creerlo conveniente podrá incorporar en su esquema financiero, el beneficio de la captación de recursos de otros países, que se encuentran obligados a alcanzar niveles de eliminación de CO₂, como aplicación del Convenio de Kyoto.

1.6. Cronograma del Concurso

Las fechas de las actividades del Cronograma son las siguientes:

ACTIVIDAD	FECHA / PERIODO
Venta de Bases	4 Dic. 2006 al 31 Ago. 2010
Acceso a la Sala de Datos	4 Dic. 2006 al 16 Set. 2010
Recepción de los comentarios, sugerencias y consultas sobre las Bases y Contrato	Hasta el 25 Ago. 2010
Entrega de la versión definitiva de las Bases	27 de Agosto del 2010
Presentación de sobres N° 1	Hasta el 31 Ago. 2010
Subsanación de las observaciones formuladas a la documentación general presentada en el Sobre N° 1	2 de Septiembre del 2010
Anuncio de Postores Precalificados	3 de Septiembre del 2010
Entrega de la versión definitiva del Contrato	7 de Septiembre del 2010
Presentación de los Sobres N°2 y N°3 y apertura del Sobre N° 2	17 de Septiembre del 2010
Anuncio del resultado de la Evaluación del Sobre N°2 y apertura del Sobre N°3 y adjudicación de la Buena Pro	1 de Octubre del 2010
Fecha de Cierre	15 de Octubre del 2010

El Comité podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

Salvo los casos en que indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:00 horas de Chiclayo - Perú.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1. Agentes Autorizados y Representante legal

2.1.1. Designación de Agentes Autorizados

Cada Adquirente o Postor, antes de hacer uso de la Sala de Datos, deberá designar a dos (2) personas que actuarán como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso.

2.1.2. Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Adquirente, Postor o, en caso que éste sea una persona

jurídica, por el Representante Legal de la misma, señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Puntos 2.1.3 y 2.1.4.

2.1.3. Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar individual o conjuntamente y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o por el Postor, según corresponda, para:

- i. Representar al Adquirente o al Postor ante el Gobierno Regional, el PEOT, el Comité y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Punto 2.2.1;
- ii. Responder, en nombre del Adquirente o del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule;
- iii. Recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y
- iv. Suscribir, con efecto vinculante para el Adquirente o Postor, el Acuerdo de Confidencialidad que se hace referencia en los Puntos 1.2.1 y 3.2.2.

2.1.4. Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: Nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono y facsímil y dirección de correo electrónico.

2.1.5. Notificaciones

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al Adquirente o al Postor podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil, con confirmación de transmisión completa, expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímil, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Punto 2.1.4.

2.2. Representante Legal

2.2.1. Designación y Facultades

Los documentos presentados en los Sobres N°1, N°2 y N°3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación al Concurso, deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este punto.

El Postor únicamente podrá designar hasta dos Representantes Legales para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este punto. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y de correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos por extensión a lo dispuesto en el Punto 2.1.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que conjuntamente o individualmente puedan firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así

requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las Cartas de Presentación de las Propuestas y suscribir el Contrato.

2.2.2. Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes. Será presentado conjuntamente con las Credenciales. En el caso de Consorcio debe utilizarse también el **Formulario N°2 del Anexo N°4**.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

2.2.3. Lugar de Otorgamiento del Poder

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:

- i. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- ii. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

2.2.4. Inscripciones en Registros Públicos

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos (entidad en la que se inscriben y publicitan los actos de constitución, transmisión, modificación, poderes y extinción de los derechos reales sobre diferentes tipos de empresas y predios). Sin embargo, si deberán estar inscritos en la Oficina Registral respectiva antes de la Fecha de Cierre en caso de resultar Adjudicatario en caso corresponda.

2.2.5. Documentos a presentar por Empresas Vinculadas, Accionistas o Integrantes de un Postor Precalificado.

En el caso que, conforme a estas Bases, se presente alguna declaración o cualquier documento que corresponda a la Empresa Vinculada al Postor o, en su caso, a alguno de los accionistas o Integrantes del Postor o Empresa Vinculada a ellos, las reglas anteriores relativas al Representante Legal deberán cumplirse con relación a la Empresa Vinculada, los accionistas o Integrantes del Postor que emite la declaración o el documento que se presente conforme a estas Bases, respectivamente.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1. Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato

3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el Punto 1.6. y hasta las fechas señaladas en ese mismo Punto, los Adquirentes y/o Postores, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, podrán hacer consultas y sugerencias sobre las Bases y los Proyectos de Contrato.

3.1.2. Formalidad de las consultas

Las consultas se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

Dr. Ramón Gonzáles
Coordinador del Proyecto Olmos
Calle Las Violetas 148, Urbanización Los Libertadores, Chiclayo – Perú
Teléfono (511) 74- 22-3980, anexo 111.
Telefax (511) 74-23-5826
E mail: gpi@peot.gob.pe

3.1.3. Circulares

3.1.3.1. Las respuestas del Comité a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circulares a todos los Adquirentes y Postores, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio señalado conforme al Punto 2.1.4. de las presentes Bases. Todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos y en la Página Web del PEOT (www.peot.gob.pe).

Luego de la precalificación de los Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Precalificados, y luego de la presentación de los Sobres N°2 y N°3, sólo a los Postores Precalificados que presentaron su Propuesta Económica.

3.1.3.2. Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Adquirentes, Postores y Postores Precalificados.

3.2. Acceso a la Información- Sala de Datos

3.2.1. Acceso a la Sala de Datos

Los Adquirentes y los Postores tendrán acceso a la información relativa al Proyecto Olmos que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos. Dicha Sala se encuentra ubicada en el siguiente lugar:

Calle Las Violetas 148, Urbanización Los Libertadores, Chiclayo – Perú
Teléfono (511) 74- 22-3980, anexo 111.
Telefax (511) 74-23-5826

3.2.2. El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la “Guía de Usuarios de la Sala de Datos”, **Anexo N°8** de las presentes Bases.

3.2.3. Los Agentes Autorizados o el (los) Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tengan acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

Los Adquirentes, Postores Precalificados, Postores, Agentes Autorizados y Representantes Legales tendrán acceso a la Sala de Datos hasta la fecha indicada en el Cronograma.

3.2.4. Acuerdo de Confidencialidad

Las personas que acudan a la Sala de Datos deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el **Formulario N°1** del **Anexo N°1**, a fin de tener acceso a la misma.

3.3. Solicitud de Entrevistas

Todo Adquirente o Postor Precalificado o Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité o del PEOT, hasta el día anterior de la entrega del Sobre N°1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta un día anterior a la presentación de los Sobres N°2 y N°3, previa coordinación con el Comité para la organización de tales entrevistas.

3.4. Limitaciones de Responsabilidad

3.4.1. Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su propuesta en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas y entrevistas.

3.4.2. Limitación de Responsabilidad

El Estado o cualquier dependencia, el Gobierno Regional, el PEOT, el Comité o los asesores no se hacen responsables ni garantizan, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Punto.

3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Punto 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado o cualquier dependencia, el Gobierno Regional, el PEOT, el Comité, o los asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus formularios y anexos.

3.5. Aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en el Punto

La sola adquisición de las Bases constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en las Bases por parte del Postor, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de

indemnización contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o el Gobierno Regional, o el PEOT, o el Comité, o los asesores.

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N°1, N°2 Y N°3

4.1. Presentación

4.1.1. Presentación de la Documentación General para la Calificación

La presentación de la documentación para la calificación contenida en el Sobre N°1 se llevará a cabo en las oficinas del Comité sito en Calle Las Violetas 148, Urbanización Los Libertadores, Chiclayo – Perú, en la fecha señalada en el Punto 1.6. y en presencia de Notario Público.

4.1.2. Presentación de los Sobres N°2 y N°3.

La presentación de los Sobres N°2 y N°3 se llevará a cabo ante el Comité, y en presencia de Notario Público, en las fechas señaladas en el Punto 1.6. y en el lugar y hora que se señale mediante Circular.

En el acto correspondiente a la presentación de los Sobres N°2 y N°3 se procederá a abrir el Sobre N°2, quedando el Sobre N°3 en custodia del Notario Público hasta el día y hora de su apertura. Sólo se procederá a abrir los Sobres N°2 que correspondan a los Postores que hayan subsanado, a satisfacción del Comité, las observaciones que éste hubiera efectuado a la documentación presentada en el Sobre N°1 y que, por tanto hayan sido declarados como Postores Precalificados por dicho Comité.

4.1.3. Apertura del Sobre N°3.

La apertura del Sobre N°3 se llevará a cabo ante Notario Público, en el lugar y hora a ser indicados por Circular en la fecha señaladas en el Punto 1.6. Sólo se procederá a abrir los Sobres N°3 que correspondan a los Postores que hayan presentado el Sobre N°2 y que, en su caso, hayan subsanado, a satisfacción del Comité, las observaciones efectuadas por éste a la documentación contenida en dicho Sobre, y cuyas propuestas técnicas hayan sido declaradas técnicamente válidas conforme a lo dispuesto en el punto 7.0 de las Bases.

4.1.4. Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.

Los Sobres N°1, N°2 y N°3 sólo podrán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.

4.2. Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las Credenciales, el Comité podrá solicitar al Postor la traducción al idioma español.

4.3. Documentos Originales y Copias

Los documentos que integren los Sobres N°1, N° 2 y N° 3 deberán presentarse de la siguiente forma: un original y dos (2) fotocopias, debidamente marcados como “Original”, “Copia 1” y “Copia 2” en la primera página. Las fotocopias no requerirán de legalización notarial o consular.

4.4. Forma de Presentación de los Sobres N°1, N°2 y N°3

4.4.1. Los sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones “Sobre N°1” o “Sobre N°2” o “Sobre N°3”, respectivamente; y el nombre del Postor.

4.4.2. Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio.

Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

4.4.3. En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4.5. Costo de la Preparación y Presentación

El Adquirente y el Postor sufragarán todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N°1, N°2 y N°3, según sea el caso.

El Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o del Gobierno Regional, o del PEOT, o del Comité, o los asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

5. REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N°1

Sólo personas jurídicas o Consorcios podrán participar en el presente Concurso. Una empresa, directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio, no puede participar en más de una Propuesta. Si no resulta ganador el Consorcio en el que participe, no podrá, posteriormente, incorporarse a otro Consorcio ni a la empresa que éste constituya para la firma del Contrato.

Para ser declarado Postor Precalificado, un Postor deberá haber adquirido las Bases del presente Concurso y proporcionar, a través de la presentación del Sobre N°1, la información, que se detalla a continuación, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

5.1. Información General

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del **Formulario N°1 del Anexo N°3**, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el país donde se encuentre domiciliado.

En el caso de Consorcios, el **Formulario N°1 del Anexo N°3**, se presentará con la firma de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio, incluida la firma del representante legal del Consorcio.

Las firmas deberán ser legalizadas por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el país donde se suscribió el documento visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en este Concurso, ocasionará que el Comité lo descalifique, en cualquiera de sus etapas.

5.2. Requisitos de Precalificación

5.2.1. Requisitos Legales

5.2.1.1. Tener un Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Punto 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia legalizada del respectivo poder.

5.2.1.2. Que el Postor sea una persona jurídica o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

5.2.1.2.1. Copia legalizada del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus Integrantes o copia legalizada de los mismos;

5.2.1.2.2. Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal (del Postor), en caso éste sea persona jurídica, confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como **Formulario N°1 del Anexo N°4**.

En el caso que el Postor fuese un Consorcio, además de la obligación de cumplir con este requisito respecto a cada uno de sus Integrantes, el Postor deberá presentar una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal, en su doble calidad de Representante Legal del Postor y de cada uno de los Integrantes, confirmando su existencia y solidaridad de los Integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como **Formulario N°2 del Anexo N°4**. La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o si el documento fuera extendido fuera de Perú se procederá conforme al procedimiento establecido en el Punto 2.2.3.

5.2.1.2.3. En el caso que el Postor sea un Consorcio, deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como **Formulario N°3 del Anexo N°4**, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus Integrantes, según corresponda.

- 5.2.1.3. Que el Postor, sus accionistas o socios o sus Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, en el caso que el Postor sea un Consorcio, no se encuentran sancionados ni inhabilitados para contratar con el Estado Peruano Asimismo, que no tengan impedimento ni estén sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras, incluyendo lo normado por el artículo 1366 del Código Civil Peruano), para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases y de la Oferta Económica y del Contrato. Para ello, será necesario que el Postor suscriba, a través de su Representante Legal, una Declaración Jurada, debiendo presentar el **Formulario N°4 del Anexo N°04**.
- 5.2.1.4. Que el Postor, sus accionistas o socios y sus Integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado o sus dependencias, el Gobierno Regional y el PEOT, su Consejo Directivo, su Gerencia General, el Comité, sus Integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre éstas Bases, la Propuesta Económica y el Contrato para el Desarrollo Hidroenergético del Proyecto Olmos. Para ello será necesario que el Postor suscriba, a través del correspondiente Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como **Formulario N°5 del Anexo N°4**.
- 5.2.1.5. Que los asesores del Postor no hayan prestado directamente ningún tipo de servicios a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, o el PEOT, o el Comité, durante el desarrollo del presente proceso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual. Para acreditar este hecho, basta presentar una Declaración Jurada en tal sentido, debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor y redactada conforme al **Formulario N°6 del Anexo N°4**.
- 5.2.1.6. Que el Postor, sus accionistas, socios o Integrantes, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al **Formulario N°7 del Anexo N°4**, y debidamente suscrita por el Representante Legal. En caso que corresponda también se debe presentar el **Formulario N°8 del Anexo N°4**,
Para el caso de sociedad que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación Grupos Económicos, aprobado

mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10 o norma que lo sustituya. Para acreditar este hecho bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al **Formulario 8 del Anexo N° 4**, debidamente suscrita por el Representante Legal.

5.2.1.7. Documentos constitutivos del Postor de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen.

5.2.1.8. Que el Postor, o uno de sus accionistas o socios o Integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios o Integrantes, se haya constituido en Adquirente. Para acreditar este hecho, basta presentar copia simple del Comprobante de Compra de las Bases. En caso que el Adquirente no sea el mismo Postor o Integrante de un Consorcio, deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y el Adquirente.

5.2.2. Requisitos Financieros y Técnicos

5.2.2.1. El Postor para calificar y tener derecho a participar en el Concurso debe acreditar el estricto cumplimiento de uno de los siguientes dos requisitos

5.2.2.1.1. El Postor deberá acreditar que cuenta con un patrimonio neto mínimo equivalente a cuarenta millones de soles (S/.40,000,000) o su equivalente en Dólares Americanos. La información financiera a que se refiere este Punto deberá ser presentada en idioma español y conforme al **Formulario 2 del Anexo N° 5** y sus secciones, firmada en original por el Representante Legal. El Postor deberá consignar, ya sea sus propias cifras financieras o la de sus Integrantes, en caso de ser Consorcio, las de sus accionistas o socios, o las de la Empresa Vinculada a ellos

5.2.2.1.2. El Postor deberá ser o tener como socio a un operador o un generador de una o más plantas de generación de energía eléctrica que representan en total una potencia instalada mínima de 40 MVA. Dicha información debe ser presentada en el **Formulario N°2 del Anexo N°3**. El Postor o su socio podrá cumplir con este requerimiento siempre que demuestre fehacientemente y a satisfacción del PEOT que los requisitos exigidos en la frase que antecede están en construcción y se encuentran íntegramente financiados.

5.2.2.2. El Postor debe presentar estados financieros auditados por una firma de reconocido prestigio, correspondientes al último ejercicio finalizado del Postor o de la Empresa Vinculada al Postor cuyas cifras se estén utilizando, los que deberán presentarse en idioma español. También deberá presentarse la última Memoria (o documento análogo).

5.3. Sociedad Concesionaria

El Postor que resulte Adjudicatario deberá tener o en su defecto podrá constituir una sociedad en el Perú (la "Sociedad Concesionaria") conforme se indica en el **Formulario N°1 del Anexo N°5** y con sujeción a lo indicado en el ítem 1.2.88 de las Bases.

5.4. Verificación de la Información Presentada ante el Comité

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos presentados en el Sobre N°1, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor o Postor Precalificado respectivo derivada de la posible falta de veracidad de los datos o la información presentada. De igual manera, cada Postor o Postor Precalificado, según corresponda, se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados a tal efecto.

Sin perjuicio de la responsabilidad estipulada en este inciso, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el Sobre N°1 ocasionará que el Comité descalifique en cualquier etapa del Concurso, al Postor o Postor Precalificado correspondiente.

6. PRESENTACIÓN DEL SOBRE N°1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

6.1. Presentación del Sobre N°1

El Postor presentará su Sobre N°1 previa cita individual, en el lugar establecido en 4.1.1. y en el plazo que será indicado para cada uno individualmente.

El Comité se reserva el derecho de otorgar hasta treinta (30) minutos de tolerancia una vez iniciado el Acta de Recepción.

En todo caso el Sobre N° 1 se recibirá y abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente, del número de orden que corresponda a cada Postor de acuerdo al orden de presentación de los mismos, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia, según corresponda, de la aceptación o del rechazo de los Requisitos de Precalificación (Punto 5.0), de las observaciones que formule el Postor, y del contenido del Sobre N°1 presentado.

Luego del acto de apertura del Sobre N°1, no se brindará al Postor ni a persona alguna que no esté directamente vinculada con el proceso, información alguna concerniente a la calificación del mismo, hasta que el informe del Comité haya sido puesto en conocimiento de dicho Postor.

En caso de que se constate la existencia de errores subsanables a juicio del Comité, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Numeral 1.6, bajo apercibimiento de quedar excluido de las siguientes etapas del proceso.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité podrá solicitar a cualquier Postor que aclare la información contenida en el Sobre N° 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, el Comité analizará la documentación contenida en el Sobre N°1 y emitirá su pronunciamiento, determinando los Postores Precalificados para participar en las siguientes etapas del proceso.

6.2. Notificación y Subsanación de las observaciones al Sobre N°1

El Comité revisará la documentación contenida en el Sobre N°1 y notificará a cada Postor sobre los defectos u observaciones que existan respecto de la misma, durante el plazo establecido en el Punto 1.6. El Postor notificado deberá subsanar los documentos observados dentro del plazo señalado en el Punto 1.6.

6.3. Anuncio de los Postores Precalificados

El Comité pondrá en conocimiento el resultado del proceso de Calificación en la fecha señalada en el Punto 1.6., para lo cual cursará una comunicación especial. La decisión del Comité respecto de la calificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

6.4. Incorporación de nuevos integrantes a un Postor Precalificado

En el caso que un Postor que ya haya sido Precalificado decida incorporar un nuevo integrante para conformar o ampliar la conformación de un Consorcio, dicho Postor deberá realizar la subsanación de los documentos del Sobre N°1, reformulándolos con la información técnica, legal y financiera relacionada con la intervención del nuevo integrante y con la conformación del Consorcio; de tal manera que pueda cumplir con los requisitos del proceso de precalificación, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases.

La presentación de la documentación subsanatoria y su correspondiente verificación, se efectuará de acuerdo con el procedimiento establecido para la presentación del Sobre N°1; luego de lo cual, el Comité emitirá un nuevo pronunciamiento de calificación, considerando la modificación experimentada en la estructura del Postor.

El plazo límite para el ejercicio de esta facultad, es de tres Días posteriores a la fecha de anuncio de los Postores Precalificados establecido en 1.6.

6.5. Cambio en el Postor Precalificado

Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta quince (15) días calendario antes de la presentación de los sobres N° 2 y N° 3. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados, en caso de Consorcio, podrán hacer cambios en su conformación, pudiendo asociarse con otros Postores Precalificados; los nuevos miembros deberán satisfacer todos los requisitos de precalificación tal como se establecen en las Bases. Los cambios deberán ser puestos a consideración del Comité dentro del plazo indicado anteriormente. El Comité se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

7. SOBRE N°2 OFERTA TÉCNICA Y N°3 OFERTA ECONÓMICA

7.1. Contenido del Sobre N°2

El contenido del Sobre N°2 se deberá sujetar a lo establecido en este punto, conforme lo señalado seguidamente:

7.1.1. Declaración Jurada

Declaración jurada suscrita por el Representante Legal del Postor, según se trate de una persona jurídica o un Consorcio, respectivamente, declarando:

7.1.1.1. De estimarlo conveniente, el Postor constituirá una sociedad en el Perú (la "Sociedad Concesionaria"). El objeto social de la Sociedad Concesionaria deberá considerar el desarrollo de

actividades de generación de energía conforme también se indica en el ítem 1.2.88 de las Bases.

7.1.1.2. Que la Información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N°1, permanecen vigentes y son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre (**Anexo N°5: Formulario N°4**)

7.1.2. Contrato

7.1.2.1. Los Postores deberán presentar tres (03) ejemplares de la versión final del Contrato, debidamente firmados por el Representante Legal del Postor Precalificado.

Dicha versión final será oportunamente entregada a los Postores Precalificados, conforme a lo señalado en el Punto 1.6.

7.1.2.2. Los montos que sean necesarios incorporar en el Contrato, no deben ser incluidos en el texto del mismo; éstos serán incluidos en la Fecha de Cierre en función de la Oferta Económica ganadora.

7.1.3. Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

7.1.3.1. El Postor deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta, debiendo presentar una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, a favor del Proyecto Especial Olmos Tinajones, conforme a lo dispuesto en el Punto siguiente.

7.1.3.2. La Garantía se otorgará en forma de Fianza Bancaria y deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como **Formulario N°3 del Anexo N°5**.

7.1.3.3. La garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en los **Apéndices N°1 y N°2 del Anexo N°2** de estas Bases. Dicha Garantía deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación de la Oferta Económica y por un período de noventa (90) días calendario, con renovación automática por un nuevo período de noventa (90) días calendario.

7.1.3.4. El monto de la Garantía será de cien mil de Dólares (US\$100,000). A los efectos de cumplir con lo aquí indicado, es posible presentar dos o más garantías que sumen el monto total exigido en este punto, siempre y cuando cada una de estas garantías individuales cumpla con todos los requisitos que fluyen de este Punto y del **Formulario N°3 del Anexo N°5**.

7.1.3.5. Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el Comité y antes de la Fecha de Cierre, éste podrá disponer la ejecución de la correspondiente Garantía presentada por el Postor Precalificado que resulte Adjudicatario, si por razones imputables a él no cumple con las obligaciones que debe cumplir en la Fecha de Cierre, señalada en el Punto 1.6. de estas Bases.

7.1.3.6. La Garantía presentada por los Postores Precalificados que no hayan resultado Adjudicatarios o que no hayan quedado en segundo lugar, será devuelta dentro de los quince (15) Días siguientes al

anuncio del Buena Pro. Al Postor Precalificado que quedara en segundo lugar, se le devolverá la Garantía a los 15 días de la emisión de la Garantía de Fiel Cumplimiento por parte del Adjudicatario. En caso de que el Postor que ocupara el segundo lugar se convierta en Adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en los acápite anteriores.

7.1.4. Sustitución del Postor Precalificado por la empresa vinculada

En caso el Postor Precalificado sea sustituido por la Empresa Vinculada a este, se deberá anexar una nueva Carta de Presentación referida a tal Empresa Vinculada que cumpla con lo dispuesto en el Punto 5.2 y el poder correspondiente al Representante Legal de tal Empresa Vinculada según el Inciso Punto 2.2.

7.1.5. Compromiso de Gestión de la Concesión de Generación Eléctrica ante el Ministerio de Energía y Minas

El Postor debe comprometerse a efectuar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Energía y Minas para solicitar y obtener la Concesión de Generación Eléctrica. Este compromiso se describe en el Contrato.

7.1.6. Especificaciones Técnicas

El procedimiento del Concurso prevé que los Postores Precalificados presenten un Documento Técnico en el Sobre N°2. Este documento deberá contener una Memoria Descriptiva General cuyos lineamientos se detallan en el **Anexo N°12**. Además deben de considerar lo siguiente:

- El Postor debe de prever que los proyectos que desarrolle no deben impedir la ejecución de las siguientes etapas del Proyecto Olmos.
- Para la estructuración de los componentes principales, los postores tendrán plena libertad para realizarla, y pueden, de estimarlo conveniente, emplear los elementos y disposiciones indicadas en el **Anexo N°9** de las Bases del Concurso – Términos de Referencia.

7.2. Contenido del Sobre N°3: Propuesta Económica

7.2.1. El Postor Precalificado deberá presentar dentro del Sobre N°3 la Oferta Económica de acuerdo a lo establecido en el Formulario N° 1 del **Anexo N°6**). La Oferta Económica deberá indicar el valor de la Compensación Económica ofertada.

7.2.2. La Oferta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta noventa (90) Días después de la fecha de presentación de dicha Oferta, aún cuando dicha Oferta Económica no hubiese sido declarada ganadora del Concurso. Se considerará jurídicamente nula y sin efecto toda Oferta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Ofertas Económicas hasta por un nuevo período de noventa (90) días.

7.2.3. A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N°3 por parte de un Postor Precalificado constituye una Oferta Económica irrevocable por la materia de este Concurso. Una Oferta Económica implica el sometimiento del Postor Precalificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato y de la Carta de Presentación de su Oferta Económica.

8. RECEPCION DE SOBRES N°2 Y N°3, APERTURA Y EVALUACION DE SOBRE N°2

8.1. Acto de Entrega y Recepción de los Sobres N°2 y N°3 y Apertura del Sobre N°2

- 8.1.1. El Comité será el encargado de evaluar el contenido de los Sobres N°2 y N°3.
- 8.1.2. El acto público de presentación de los Sobre N°2 y N°3 (el “Acto de Recepción de Propuestas”) será presidido por el Presidente del Comité o por la persona que éste designe y contará con la presencia y participación de un Notario Público, quien certificará la documentación presentada y dará fe de dicho acto.
- 8.1.3. La entrega y recepción de los Sobres N°2 y N°3 se realizará en la fecha indicada en el Punto 1.6., a las 11:00 horas a.m., de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4 de estas Bases, en presencia del Comité. Sin perjuicio de ello, en el caso de los Sobres N°2 y N°3, el Comité otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia para el inicio del acto de entrega y recepción de los sobres.
- 8.1.4. En caso todos los Postores Precalificados se encuentren presentes antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité podrá dar inicio al acto de entrega y recepción de los Sobres N°2 y N°3.
- 8.1.5. El Notario Público recibirá los Sobres N°2 y N°3 de los Postores Precalificados, en el mismo orden en que fueron calificados. Posteriormente el Presidente del Comité o quien haga sus veces entregará al Notario Público un sobre cerrado que contendrá la Tasa de Compensación Mínima Esperada. Dicho sobre cerrado quedará, sin abrirse, en custodia del Notario Público, pudiendo este ser firmado por todos los postores presentes que así lo deseen.
- 8.1.6. Luego, el Notario Público procederá a la apertura de los Sobres N°2 en el referido orden.
- 8.1.7. Abiertos los Sobres N°2, el Notario Público rubricará y sellará todas las páginas de los documentos contenidos en cada sobre y entregará los mismos al Comité, para su evaluación, la cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2. Los Sobres N°3 quedarán cerrados, bajo custodia del Notario Público, hasta la fecha en que se realice el Acto de Apertura de los Sobres N°3 y Adjudicación de la Buena Pro.
- 8.1.8. Transcurrido el plazo para la evaluación del Sobre N°2 y luego de que haya vencido el plazo para subsanar las observaciones formuladas por la Comité, con arreglo a lo previsto en el Numeral 8.2.2, el Presidente del Comité convocará un nuevo acto público para la fecha establecida en el Numeral 1.6., con el objeto de poner en conocimiento de los Postores Precalificados los resultados de la evaluación del Sobre N°2 y la relación de Postores aptos para seguir adelante en el Concurso y proseguir con el Acto de Apertura de los Sobres N°3 y Adjudicación de la Buena Pro, conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 de las presentes Bases. La apertura de estos sobres se efectuará en el mismo orden señalado en el Numeral 8.1.5.
- 8.1.9. En cada uno de los actos, el Notario Público levantará el acta respectiva, la misma que será firmada por el Presidente del Comité o quien haga sus veces y por los Postores Precalificados que así lo deseen hacer.

8.2. Evaluación del Contenido del Sobre N°2

- 8.2.1. Si el Comité determina que existen defectos por subsanar respecto de cualquiera de los documentos contenidos en el Sobre N°2, procederá a comunicar tal hecho al Postor Precalificado otorgándole un plazo de dos (02) Días para subsanar los defectos incurridos. En ningún caso se considerará como defecto subsanable la no

presentación de cualquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N°2

8.2.2. La decisión del Comité sobre los resultados de la evaluación del contenido del Sobre N°2 de cada Postor tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo, ni impugnación alguna, por los Postores Precalificados.

8.2.3. El Comité no procederá con la apertura del Sobre No. 3 del Postor Precalificado cuyo Sobre N°2 no haya cumplido con los requisitos salvo por lo establecido en 8.2.1

9. APERTURA DEL SOBRE N°3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

9.1. Apertura y Evaluación del Sobre N°3

9.1.1. En la fecha fijada en el Numeral 1.6. de las presentes Bases, el Presidente del Comité o quien haga sus veces anunciará la relación de los Postores Precalificados que fueron declarados aptos para seguir adelante en el Concurso.

9.1.2. En el caso de los Postores Precalificados cuya documentación no haya cumplido con los requisitos exigidos, el Notario Público devolverá sin abrir los Sobres N°3, conteniendo sus Ofertas Económicas, correspondientes a dichos Postores, dejando constancia que éstos no han sido abiertos.

9.1.3. (sin efecto)

9.1.4. Inmediatamente después el Notario Público procederá a abrir los Sobres N°3 de los Postores Precalificados, uno por uno, y dará lectura a su contenido, identificando al titular de cada Propuesta Económica. La apertura de estos sobres se efectuará en el mismo orden señalado en el Numeral 8.1.5.

9.1.5. Abiertos los Sobres N°3, el Notario Público rubricará y sellará todas las páginas de los documentos contenidos en cada sobre y entregará los mismos al Comité para que verifique la conformidad de los mismos con arreglo a estas Bases.

9.1.6. Si el Comité establece que alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N°3 de cualquiera de los Postores declarados aptos, no cumple con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada como una Propuesta Económica válida.

9.1.7. Acto seguido, el Presidente del Comité o quien haga sus veces anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas presentadas de acuerdo a lo establecido en el **Anexo N°6** identificando al titular de cada Propuesta Económica.

9.1.8. A continuación, el Notario Público procederá a abrir el sobre entregado por el Presidente del Comité o quien haga sus veces de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8.1.5, sin hacer pública la información contenida en el mismo.

9.1.9. En caso el Notario Público verifique que la Tasa de Compensación del Postor de todas las Propuestas Económicas válidas sean inferiores a la Tasa de Compensación Mínima Esperada por el Comité contenida en el sobre señalado en el numeral precedente, hará pública la Tasa de Compensación Mínima Esperada por el Comité, leyendo en voz alta el documento contenido en el sobre indicado en el Numeral 8.1.5.

9.1.10. En caso el Notario Público verificara que la Tasa de Compensación del Postor contenida en por lo menos una de las Propuestas Económicas válidas sea superior a la Tasa de Compensación Mínima Esperada contenida en el sobre señalado en el Numeral 9.1.8, volverá a cerrar el sobre sin hacer público su contenido y lo mantendrá

nuevamente en custodia. Dicho sobre podrá ser devuelto al PEOT a requerimiento escrito de esta entidad luego de la Fecha de Cierre.

- 9.1.11. De producirse lo señalado en el Numeral 9.1.9, el Comité, otorgará a los Postores Precalificados cuyas Propuestas Económicas hayan sido válidas un plazo de (02) dos días hábiles para que presenten una Nueva Oferta Económica, la que deberá ser superior o igual a la Tasa de Compensación Mínima Esperada. Estas ofertas se presentarán en un nuevo acto público que revestirá las mismas formalidades establecidas en los Números 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6 y 9.1.7 según corresponda.
- 9.1.12. Toda Nueva Oferta Económica que se presente, como consecuencia de lo indicado en el Numeral 9.1.11, necesariamente deberá ser mayor a la anterior oferta. En esta etapa del proceso, cualquiera de los Postores podrá comunicar su decisión de no continuar y retirar su oferta.
- 9.1.13. El Postor que presente una Nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, el cual deberá contener solamente una nueva Carta de Presentación de Oferta Económica, de acuerdo al **Anexo N° 6**, firmada por el respectivo Representante Legal.
- 9.1.14. En los casos estipulados en los Números 9.1.10 y 9.1.11, el Comité, evaluará las Ofertas Económicas válidas aplicando el criterio de otorgar la Buena Pro a la Mejor Oferta Económica presentada por los Postores Precalificados.
- 9.1.15. El Comité, una vez obtenidos los resultados de la evaluación, procederá a hacerlos públicos, detallando uno a uno, las Ofertas Económicas y sus valores resultantes.
- 9.1.16. La Oferta Económica que obtenga el mayor Factor de Competencia y siempre que la Tasa de Compensación del Postor sea superior a la Tasa de Compensación Mínima Esperada será considerada como la Mejor Oferta Económica. El Postor Precalificado que obtenga la Mejor Oferta Económica será el Adjudicatario de la Buena Pro.
- 9.1.17. En el supuesto de empate en el resultado de la evaluación de las Ofertas Económicas, los Postores Precalificados que empataron tendrán un plazo de hasta dos horas para presentar una Nueva Oferta Económica, la que deberá ser superior a la inicialmente presentada. En caso de nuevo empate, se otorgará una (01) hora adicional para presentar una Nueva Oferta Económica la que de igual manera, deberá ser superior a las anteriormente presentadas. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se decidirá por sorteo, dirigido por el Notario Público y en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité.
- 9.1.18. Toda Nueva Oferta Económica que se presente como consecuencia de empate, necesariamente deberá ser superior a la anterior. En caso que algún Postor no presente una Nueva Oferta Económica, se considerará como válida la Oferta Económica originalmente presentada.
- 9.1.19. El Postor que presente una Nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N°3, el cual deberá contener una nueva Carta de Presentación de Oferta Económica, de acuerdo al Anexo N°6, firmada por el respectivo Representante Legal.
- 9.1.20. El Acto de Apertura de los Sobres N°3 y Adjudicación de la Buena Pro se realizará en la ciudad de Chiclayo.

9.2. Impugnación

- 9.2.1.** Procedimiento de Impugnación.- Cualquier Postor Precalificado cuya Propuesta Económica haya sido declarada válida, podrá interponer un recurso de impugnación ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N°3, de las Nuevas Ofertas Económicas y/o de la subasta descrita en el Punto 9.1. precedente y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de tres (3) Días a partir de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza bancaria a que se refiere el Punto 10.3.
- 9.2.2.** Contra la resolución del Comité referida a la impugnación, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia del Gobierno Regional dentro del plazo de los tres (03) Días siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.
- 9.2.3.** La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por la Presidencia del Gobierno Regional dentro del plazo de quince (15) Días siguientes a su interposición. Esta resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.
- 9.2.4.** Si como consecuencia de la resolución que se emita sobre el recurso de impugnación interpuesto por un Postor, el resultado de la Adjudicación de la Buena Pro varía, entonces el Comité deberá, mediante acto público, contando con la presencia de Notario Público, declarar al nuevo Adjudicatario de la Buena Pro. Dicho acto público, tendrá lugar dentro de los siguientes cinco (5) Días, de expedida la resolución que ponga fin al recurso impugnativo.

9.3. Garantía de Impugnación

- 9.3.1.** Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al **Formulario N°1 del Anexo N°7**, a favor del PEOT. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en los **Apéndices N°1 y N°2 del Anexo N°2** de estas Bases, y su monto será igual a seiscientos ochenta mil Dólares (US\$ 680,000.00).
- 9.3.2.** Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por el PEOT, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Punto 9.3.1. y quedara consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.

9.3.3. La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Punto será de sesenta (60) Días contados a partir de la fecha de interposición del recurso de impugnación.

9.4. Concurso Desierto

Si no se hubiese recibido cuando menos una Oferta Económica que cumpla con las indicaciones previstas en estas Bases, el Concurso será declarado desierto por el Comité, el cual podrá convocar a un nuevo Concurso en una nueva fecha, a su sola discreción.

9.5. Suspensión

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna. Esta decisión no es impugnabile.

10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

10.1. Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre será la señalada en el Punto 1.6. y en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el Punto 10.2. Los gastos notariales de dicha intervención serán sufragados por el Adjudicatario.

10.2. Actos de Cierre

En la Fecha de Cierre tendrán lugar los siguientes actos:

10.2.1. El Adjudicatario entregará los siguientes documentos:

10.2.1.1. Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos del Adjudicatario de la Buena Pro, quien suscribirá el Contrato y de los poderes de su Representante Legal en el caso de tratarse de una nueva persona jurídica;

10.2.1.2. En caso que el Adjudicatario constituya una Sociedad Concesionaria conforme a lo previsto en el Punto 5.3, deberá presentar la documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral de los Estatutos de la persona jurídica que suscribirá el Contrato, la misma que deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas, o Integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.

10.2.1.3. Testimonio del poder de la persona que suscribirá el Contrato a nombre del Adjudicatario y de la persona jurídica local constituida de ser el caso, con la constancia de su inscripción en la respectiva Oficina Registral. Debe ser parte de su objeto social desarrollar actividades de generación de electricidad de conformidad con las Leyes Aplicables y prueba de su inscripción en el registro público correspondiente, conjuntamente con cualquier modificación a dicha escritura pública de constitución y estatuto;

10.2.1.4.El Adjudicatario debe cumplir con presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento mediante carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el **Apéndices N°1 del Anexo N°2** de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, con una vigencia de un (01) año, desde la Fecha de Cierre, la mismas que serán renovadas anualmente para mantenerla vigente, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Una Garantía de Fiel Cumplimiento que estará vigente desde la Fecha de Cierre hasta la fecha de Puesta en Operación de la Central N°1.
- El valor inicial de la Garantía de Fiel Cumplimiento es de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Dólares (US\$1'350,000).
- La no Puesta en Operación de la Central N°1 hasta 4 años después de la Fecha de Inicio del Trasvase o de la Fecha Base de Inicio del Plazo Para Construir la Hidroeléctrica (lo que ocurra último), dará lugar a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, así como también en el caso que el Concesionario decida no continuar con la Concesión por razones atribuibles a él.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento se reducirá a Un Millón de Dólares (US\$1'000,000) cuando el Adjudicatario honre con el pago al PEOT establecido en el punto 11.1.4, en un plazo no mayor de quince (15) Días de obtener la Concesión de Generación Eléctrica de la Central N°1. El no cumplimiento de este pago conllevará a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto descrito en el numeral 11.1.4.
- Una vez Puesta en Operación la Central N°1, será devuelta la Garantía de Fiel Cumplimiento al Adjudicatario.
- Antes de la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Adjudicatario, este debe de presentar la Garantía de Compromiso de Pago.
- En respaldo del pago de la Compensación Económica Mensual, el Adjudicatario deberá entregar al PEOT una Garantía de Compromiso de Pago. La Garantía de Compromiso de Pago es una carta fianza bancaria y con la característica de incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática emitida o confirmada por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional hasta por un monto estimado no menor a seis meses de pago de Compensación Económica

comprometida por el Postor en su Propuesta Económica, la misma que se mantendrá vigente durante todo el plazo del presente Contrato.

- La emisión de la Garantía de Fiel Cumplimiento libera automáticamente a la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta del Adjudicatario y del Postor que ocupara el segundo lugar.
- La no renovación de las Garantías exigidas en el presente Punto, con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, dará lugar a su ejecución.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento podrá reducirse hasta en 50 UIT (Unidad Impositiva Tributaria), una vez obtenida la Concesión de Generación Eléctrica por el Adjudicatario, en un monto similar a la garantía solicitada por el Ministerio de Energía y Minas para otorgar la Concesión de Generación Eléctrica.
- El modelo de las cartas fianza señaladas anteriormente consta en el **Formulario N° 1 y Formulario N°2 del Anexo N° 2.**

10.2.2. Suscripción del Contrato para el desarrollo Hidroenergético del Proyecto Olmos entre el PEOT y el Adjudicatario de la Buena Pro o la Sociedad que éste constituya.

10.2.3. PEOT devolverá al Adjudicatario la garantía a que se refiere el Punto 7.1.3. una vez recibida la Garantía de Fiel Cumplimiento.

10.2.4. El Adjudicatario de la Buena Pro o la persona jurídica que éste constituya, pagará los importes a que se refieren los numerales 11.1.4 y 12.3 de las presentes Bases.

10.2.5. El PEOT cumplirá con poner a disposición del Adjudicatario los EIAs y CIRAs que ha gestionado y que guardan relación con los terrenos detallados en el **Anexo N°11** de las presentes Bases. En ese sentido, desde ya se reconoce que los compromisos incluidos en los EIAs y CIRAs no son vinculantes para el Adjudicatario, pudiendo éste solicitar las modificaciones que considere necesarias a tales EIAs y CIRAs.

10.3. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta

10.3.1. Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la fecha de Cierre señaladas en el numeral 10.2 por razones a él imputables, el PEOT podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad del Postor, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener el PEOT frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.

En el caso de que el Adjudicatario se desista de presentarse en la Fecha de Cierre para la suscripción del Contrato por el PEOT y entregar los documentos a los que se refiere el Numeral 10.2.1, el Contrato al que se refiere el Numeral 7.1.2 no le será exigible. En dicho caso, se ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Postor en la forma indicada en el párrafo precedente.

10.3.2. El Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la propuesta de otro Postor con la segunda Mejor Oferta Económica. En tal caso, el Comité notificará al Postor titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararle el nuevo Adjudicatario, informándole

además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que este se llevará a cabo.

10.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en este numeral 10.3, el PEOT y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

10.4. Entrada en Vigencia del Contrato

El Contrato, entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por el representante legal del PEOT. La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como fecha en la que se suscribe el Contrato.

11. COMPROMISOS

11.1. Compromisos del Postor

El Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos se circunscribe a un salto de 854.3 metros e inicialmente al volumen hídrico del río Huancabamba en el marco de la legislación vigente. En base a estas variables, se otorga completa libertad al Postor para diseñar la estructura de las Centrales que tenga a bien construir bajo ciertos lineamientos generales:

11.1.1. Se debe construir y tener en Puesta en Operación por lo menos una Central en un plazo máximo de cuatro años después de la Fecha de Inicio del Tránsito o de la Fecha Base de Inicio del Plazo Para Construir la Hidroeléctrica (lo que ocurra último).

11.1.2. El Postor ganador de la Buena Pro debe tomar medidas para regular la discontinuidad del caudal generada por su operación; limitando los eventuales efectos que el aumento rápido del caudal originado por un aumento rápido de las aguas turbinadas podría causar en el cauce del río Olmos y/o en la construcción de las estructuras del componente agrícola.

11.1.3. Con la finalidad de asegurar técnicamente la ejecución de las siguientes etapas del Proyecto Olmos, el Postor se compromete a no limitar su desarrollo en el marco de lo dispuesto por las presentes Bases.

11.1.4. Cancelar al PEOT por concepto de gastos de desarrollo del Proyecto, un importe de US\$ 350,000 (Trescientos Cincuenta mil Dólares), suma que incluye el Impuesto General a las Ventas).

11.1.5. Afianzamientos Futuros:

11.1.5.1. El Adjudicatario se compromete a turbinar todas las aguas provenientes de los afianzamientos futuros de los ríos que forman parte de la Reserva de Agua del Proyecto Olmos según Resolución Jefatural N° 331-2010-ANA, siempre y cuando:

- Se tenga disponible la oferta del volumen hídrico de los afianzamientos para su generación eléctrica, y;
- La demanda agrícola adicional se encuentre implementada, es decir que exista una demanda real de por lo menos el 70 % del agua adicional por parte de la irrigación, y;
- Se demuestre la factibilidad del proyecto.

- 11.1.5.2. Con respecto a la factibilidad, el Adjudicatario durante los tres primeros meses después de tener disponible la oferta del volumen hídrico de los afianzamientos y una vez que la demanda agrícola adicional se encuentre implementada, deberá efectuar y presentar al GRL las simulaciones correspondientes para determinar o no la factibilidad técnica, económica y financiera de la ejecución de las obras destinadas a aprovechar el volumen hídrico adicional para fines de generación hidroeléctrica. Esta factibilidad incluye la viabilidad de todos los aspectos esenciales de un proyecto de inversión privada, como son: la rentabilidad económica, la aceptabilidad de todos los tipos de riesgos asociados, los impactos ambientales y sociales, así como cualquier otro aspecto que en tal momento y circunstancia representará una preocupación que se debe evaluar.
- 11.1.5.3. Este estudio y sus conclusiones deberán ser aprobados por el Gobierno Regional en un plazo no mayor a 30 días de su presentación. En caso que las Partes no se pongan de acuerdo acerca de la factibilidad del Proyecto será resuelta como una controversia.
- 11.1.5.4. En caso que las partes convinieran que no es factible la turbinación del volumen hídrico adicional, el Gobierno Regional de Lambayeque, exonerará al Adjudicatario de su obligación de ejecutar las obras destinadas a aprovechar este volumen hídrico adicional. Esta exoneración estará condicionada a una revisión periódica de la factibilidad cada cinco años.
- 11.1.5.5. En caso que los estudios validen la factibilidad del proyecto, el Adjudicatario determinará con el GRL el plazo que tendrá para la Puesta en Operación de la misma, la que no podrá ser menor a cuatro años desde que se determinó la factibilidad del proyecto.,
- 11.1.5.6. Desde la Puesta en Operación, el Adjudicatario estará obligado a pagar por las aguas turbinadas una Compensación Económica Mensual similar al establecido en el Contrato para la Central N °1, incluyendo la reducción inicial de la TASA por un periodo de siete años.
- 11.1.5.7. Una vez transcurrido el plazo y mientras que no se turbine el volumen hídrico adicional, el Adjudicatario estará obligado a pagar, de igual manera, una Compensación Económica equivalente a la multiplicación de la TASA (100%) por la Energía Mensual No Generada y por el Precio en Barra en Chiclayo Oeste. La Energía Mensual No Generada es la estimación de la energía dejada de turbinar por el volumen hídrico adicional proveniente del afianzamiento.

11.2. Compromisos del PEOT

Transferir, sin ningún Gravamen, a favor del Adjudicatario los terrenos necesarios para la ejecución de las obras e instalaciones de la (s) Central(es) que defina el Adjudicatario desarrollar. Los costos de la expropiación y/o liberación de los terrenos antes indicados, serán a cargo del Adjudicatario. La transferencia de los terrenos debe realizarse en un plazo máximo de nueve meses en que el Adjudicatario comunique al Gobierno Regional las coordenadas de los terrenos requeridos para el desarrollo del Contrato de Concesión.

12. DISPOSICIONES FINALES

12.1. Leyes Aplicables

Estas Bases, los documentos que las integran, y el Contrato se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables, señaladas en el Punto 1.3.

12.2. Jurisdicción y Competencia

12.2.1. Los Adquirentes, los Postores Precalificados y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chiclayo, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

12.2.2. No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado, del PEOT, del Comité, del Gobierno Regional, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, los Postores Precalificados, y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado, PEOT, el Comité y el Gobierno Regional según el caso.

12.3. Reembolso de Gastos del Proceso

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19° y 26° del Decreto Supremo N°015-2004-PCM (Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada), el Adjudicatario de la Buena Pro o la persona jurídica que éste constituya, deberá pagar en la Fecha de Cierre, directamente al Consorcio Alfa Plus S.A.C - Constructora Moromizato S.A.C., el monto de US\$550,000 (Quinientos Cincuenta mil Dólares), por la asesoría brindada en el diseño de la estrategia e implementación del presente proceso, en la Fecha de Cierre. El monto antes indicado incorpora todos los impuestos de ley.

ANEXO N°1: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Lima,dede 201..

Señores

PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES

Presente.-

Adquirente y/o Postor:

.....(nombre del Postor) debidamente representado por su(cargo del que suscribe), Sr.(nombre del que suscribe), identificado con, con domicilio en por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que el Comité pone a disposición, así como para visitar las instalaciones del Proyecto Olmos, de acuerdo con las Bases del Concurso para el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos.

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso de concurso y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, el Gobierno Regional de Lambayeque, el PEOT, el Comité.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni el Gobierno Regional de Lambayeque, el PEOT, ni el Comité, ni sus asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes será responsable frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso de concurso.

Aceptamos que ninguna de las informaciones suministradas, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen una oferta por parte del Comité o en nombre de éste, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité.

A petición del Comité aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente, aceptamos que el Comité no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella que es objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Chiclayo, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité, a los días del mes dede 201....

Firma legalizada

Nombre (Representante Legal del Postor y/o Adquirente)

Entidad (Postor)

ANEXO N°2: GARANTÍAS

Formulario N°1: MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Chiclayo,de de 201....

Señores

PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES

Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....

Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Adjudicatario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de _____ DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ _____) a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Adjudicatario derivadas de la celebración del Contrato de Desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos (en adelante "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Adjudicatario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del Gobierno Regional de Lambayeque por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el de de 201..., hasta el de del 201....., inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

ANEXO N°2: GARANTÍAS

Formulario N°2: MODELO DE CARTA FIANZA DE COMPROMISO DE PAGO

Chiclayo,de de 201....

Señores

PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES

Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....

Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Adjudicatario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de [MONTO] DE NUEVOS SOLES (S/._____) a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de pago de la Compensación Económica Mensual de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato N° _____.

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Adjudicatario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del Gobierno Regional de Lambayeque por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el de de 201..., hasta el de del 201....., inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

ANEXO N°2: GARANTÍAS

Apéndice N°1: RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

- **Bancos Extranjeros:**

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular No. 010-2005-BCRP, publicada en la edición del Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2005 o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

- **Organismos Multinacionales Latinoamericanos:**

- ⇒ Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) Colombia
- ⇒ Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A. (BLADEX) Panamá
- ⇒ Corporación Andina de Fomento (CAF) Venezuela
- ⇒ Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Estados Unidos de América
- ⇒ Banco Mundial (IBRD)
- ⇒ Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

ANEXO N°2: GARANTÍAS

Apéndice N°2: BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

Los Bancos locales o Instituciones Financieras autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP1 para las obligaciones de corto plazo; A, Fortaleza Financiera Global; y AA, Obligaciones de largo plazo.

A la fecha, la relación de Bancos Locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentra conformada por los siguientes:

- Banco Interamericano de Finanzas – BIF.
- Citibank, N.A., Sucursal de Lima.
- Banco Continental.
- Banco de Crédito del Perú.
- Banco Financiero del Perú.
- Banco Internacional del Perú S.A.A. – INTERBANK.
- Scotiabank.
- Banque BNP Paribas – Andes S.A.
- HSBC

ANEXO N°3: COMPROMISOS

Formulario N°1: DECLARACION JURADA (Compromiso de información fidedigna)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada en los anexos correspondientes para acreditar nuestra experiencia en la administración y operación consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha:, de de 201...

Nombre, representante y firma de la Empresa o empresas que integran el Consorcio

Entidad

Persona jurídica

Nombre

Nombre del Representante Legal de la persona jurídica

Firma

Firma del Representante Legal de la persona jurídica

Entidad

Persona jurídica

Nombre

Nombre del Representante Legal de la persona jurídica

Firma

Firma del Representante Legal de la persona jurídica

ANEXO N°3: COMPROMISOS

Formulario N°2: REQUISITOS TÉCNICOS OPERATIVOS PARA LA CALIFICACIÓN

POSTOR

A. POTENCIA INSTALADA EN PLANTAS DE GENERACION ELECTRICA EN OPERACIÓN

N°	Nombre y Ubicación de la Planta	Tipo y Principales Características	Potencia (MVA) Según placa del equipo	Año de puesta en operación (año)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
TOTAL				

B. POTENCIA INSTALADA DE PLANTAS EN CONSTRUCCIÓN

Dar detalles de las características de la planta y del cronograma e inicio de operaciones.

Lugar y fecha:, de de 201...

Firma

Nombre:

Representante Legal del Postor

ANEXO N°4: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN

Formulario N°1 - Persona jurídica constituida

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha:, dede 201...

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)

ANEXO N°4: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN

Formulario N°2: Solo para Consorcios

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación y mantienen su existencia.

Que (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) son responsables solidaria e indivisiblemente frente a la República del Perú, el Gobierno Regional de Lambayeque, el PEOT y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con el presente Concurso.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor

Entidad

Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre

Representante Legal de (Integrante 1)

Firma

Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad

Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre

Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma
Representante Legal de (Integrante 3)

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)

ANEXO N°4: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN

Formulario N°3: Solo para Consorcios

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación en el Consorcio de cada uno de nuestros socios o integrantes, según corresponda, es el siguiente:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
TOTAL	

Lugar y fecha: de de 201...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N°4: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN

Formulario N°4: Persona jurídica constituida

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que(nombre del Postor), así como sus accionistas, socios, o Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso, no tienen:

- a. Impedimento, inhabilitación o restricción alguna para contratar con el Estado, con el Gobierno Regional o con cualquier otra entidad del Estado.
- b. Impedimentos ni restricciones por vía contractual, judicial, legislativa u otra, incluyendo lo normado por el artículo 1366 del Código Civil Peruano, para asumir y cumplir las obligaciones emanadas de las Bases, de nuestra Oferta Económica, del Contrato para el Desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos y, en general, cualquier obligación que derive de este Concurso.

Lugar y fecha:,de de 201...

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor

ANEXO N°4: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN

Formulario N°5: Persona jurídica constituida

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas, socios, o Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, el Gobierno Regional de Lambayeque, el PEOT, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato para el Desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor

ANEXO N°4: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN

Formulario N°6: Persona jurídica constituida

DECLARACION JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, del PEOT, o el Comité durante el desarrollo del presente proceso de promoción a la inversión privada, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor

ANEXO N°4: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN

Formulario N°7: Persona jurídica constituida

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas, socios o Integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

ANEXO N°4: CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN

Formulario N°8: Aplicable únicamente para sociedades que tienen listadas sus acciones en la Bolsa de Valores de Lima

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas, socios o Integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado mediante Resolución CONASEV N°090-2005-EF/94.10.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor

ANEXO N°5: CREDENCIALES FINANCIEROS

Formulario N°1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1.- Que..... (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso (en el caso de ser un Consorcio)

2.- Que, (los indicados en el punto anterior en el caso de ser un Consorcio o nombre del Postor en el caso de ser una sociedad, con excepción del Constructor según corresponda) hemos firmado un Compromiso de Intención de constituirmos en una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social suscrito mínimo de quinientos mil Dólares (US\$ 500,000.00), de los cuales una suma no menor de doscientos cincuenta mil Dólares (US\$ 250,000.00) deberán ser pagados a la fecha de constitución; y completar los doscientos cincuenta mil Dólares (US\$ 250,000.00) al final del cuarto Año de la Concesión, conforme a las normas legales vigentes.

3.- Que, si resultáramos Adjudicatarios, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda o en su defecto la constancia que acredite el ingreso de los partes notariales en el Registro antes indicado, a la Fecha de Cierre señalada en el punto 1.6. de las Bases.

4.- Que, el objeto social de la Sociedad Concesionaria que nos comprometemos a constituir deberá considerar en su objeto social el desarrollo de actividades de generación hidroeléctrica.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma
Representante Legal de (Integrante 3)

ANEXO N°5: CREDENCIALES FINANCIEROS

Formulario N°2: REQUISITOS FINANCIEROS - SOBRE N°1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE CALIFICACIÓN

Lima, dede 201...

Señores

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada para el desarrollo del componente Hidroenergético del Proyecto Olmos

Presente.-

Postor :

Ref.: Concurso para el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos.

De acuerdo a lo previsto en el punto 5.2. de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Carta de Presentación de Información Financiera.

I. REQUISITOS FINANCIEROS

A. Patrimonio Neto del Postor (a fines del ejercicio del 2009)

PATRIMONIO NETO	US\$ []*
-----------------	-----------

* El monto total que se coloque en esta Tabla deberá ser el mismo que aparezca en la Tabla B.

B. Patrimonio Neto, porcentaje de participación en el Postor y patrimonio neto prorrateado de los accionistas o Integrantes del Postor.

Accionista, Vinculada o Integrante	Nota 1	US\$ Patrimonio Neto (Nota 2)	Participación %	US\$ Patrimonio Neto Prorrateado
		(I)	(II)	(III = I x II)
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)				US\$

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Vinculada y complete adicionalmente la Sección D.

Nota 2: En caso de patrimonios correspondientes a Accionistas, Vinculadas o Integrantes en moneda diferente a US\$; se utilizará la Tabla C.

C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.

Accionista, Integrante o Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

Nota: La tasa de cambio a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de presentación de la documentación.

D. Explicación de la relación entre el Postor, el accionista o Integrante del Postor y su respectiva empresa Vinculada.

En caso de que la cifra de un accionista o Integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor, accionista o Integrante del Postor:

Atentamente,

Firma

Nombre

Representante legal del Postor

Entidad

Postor

Firma

Nombre

Representante Legal de la Empresa

ANEXO N°5: CREDENCIALES FINANCIEROS

Formulario N°3: GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA

Lima, dede 201...

Señores

PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES

Chiclayo.-

Postor:

Ref.: Concurso para el Desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del Postor] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división por la suma de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000) a favor del Proyecto Especial Olmos Tinajones, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la oferta presentada por nuestro cliente (indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso Público convocado por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Olmos (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario de la buena pro en el Concurso de la referencia y no cumpla con cualquiera de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre, según se estipula en el Punto 10 de las Bases del Concurso de la referencia.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automático y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente General o alguna persona debidamente autorizada del Proyecto Especial Olmos Tinajones, manifestando que nuestros clientes (Indicar nombre del Postor) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Gobierno Regional de Lambayeque, el PEOT, el Comité Especial, sus asesores o cualquier entidad del Gobierno Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía se iniciará en la fecha de presentación de la Propuesta Económica y hasta el día dedel año 201..

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la

tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

**EMPRESA BANCARIA O
BANCO QUE EMITE LA GARANTIA**

ANEXO N°5: CREDENCIALES FINANCIEROS

Formulario N°4: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N° 1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

Lugar y fecha:, de..... de 201...

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor

ANEXO N°6: OFERTA ECONÓMICA

Formulario N°1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (PUNTO 7.2 DE LAS BASES)

Lima, dede 201...

Señores

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en Concesión del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos

Chiclayo.-

.....

.....

Postor:

De acuerdo a lo indicado en el Punto 7.2 de las Bases del Concurso de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica.

OFERTA ECONÓMICA

CUADRO N°1

Tasa de Compensación del Postor	_____ % Es [_____ en letras] por ciento (con dos decimales)
---------------------------------	--

CUADRO N°2

Nos comprometemos a tener Puesta en Operación la Central N°1 en un plazo máximo de cuatro años a partir de la siguiente fecha:

Fecha	FACTOR	Marcar con "X" la opción seleccionada (una sola)
Fecha de Inicio del Traspase	1.33	
Fecha Base de Inicio del Plazo Para Construir la Hidroeléctrica	1.23	
Fecha de Inicio de la Irrigación	1.00	

CUADRO N°3

El Factor de Competencia será:

(a) Tasa de Compensación del Postor (Cuadro N°1) - en % con dos decimales	
(b) FACTOR (Cuadro N°2) - número con dos decimales	
(c) Factor de Competencia (a) x (b), en % con redondeo a dos decimales	

Declaramos conocer que nuestra Oferta Económica se incorporará al Contrato para el Desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos, en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Así mismo, declaramos nuestra voluntad incondicional, irrevocable y unilateral de cumplir con los requisitos estipulados en estas Bases para quedar expedito para recibir la buena pro.

Atentamente,

Firma

Nombre (Representante Legal del Postor y/o Adquirente)

Entidad (Postor)

ANEXO N°7: IMPUGNACIÓN

Formulario N°1: MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO

Referencia: Punto 9.4 de las Bases del Concurso

Lima,

Señores

Proyecto Especial Olmos Tinajones

Presente.-

Ref. : Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de seis cientos ochenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 680,000.00) a favor del PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde la presentación de la impugnación y hasta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por el PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada ha sido declarada infundada o improcedente por la Gerencia General del PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del banco:

ANEXO N°8: GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS

I. **DISPONIBILIDAD**

1. **Usuarios autorizados**

Los Usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que han adquirido Bases y han sido adecuadamente presentadas e identificadas, ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados.

2. **Capacidad y servicios**

La Sala de Datos contará con dos salas de reuniones con una capacidad máxima de atención para 5 personas simultáneamente en cada una. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible respecto al Proyecto Olmos, tendrán facilidades para acceder a impresoras, fotocopiadoras, teléfonos, facsímiles y otros servicios que faciliten su trabajo.

3. **Horario de atención**

El horario de atención de la Sala de Datos será de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes. A solicitud expresa del interesado, este horario podrá ser ampliado para casos específicos.

4. **Procedimiento para la atención**

El Adquirente o Postor que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad y presentar su solicitud usando el formulario correspondiente, indicando sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La Coordinación de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a las disponibilidades y a un criterio de equidad y equilibrio. De preferencia, la Sala de Datos se debe utilizar para consultas y trabajos sobre documentos de consulta. De ninguna manera se convertirá en la base de operaciones de los Postores.

Todos los documentos y servicios serán requeridos a través de los formularios correspondientes y la Coordinación de la Sala de Datos.

II. **SERVICIOS OFRECIDOS**

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos, teléfono, fax, refrigerio, etc. Servicios adicionales como copias de planos, escaneado de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre cuando hubieran sido solicitados con la debida

anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el que será previamente informado por la Coordinación de la Sala de Datos.

Para las visitas al sitio de la presa, entrada y salida del túnel, tierras y otros sitios de interés, los usuarios deberán informar con anticipación el número de participantes para poder organizar el transporte. Se podrán organizar también sobrevuelos del área de influencia del proyecto, en función de la demanda.

III. FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS

Se ha incluido en este anexo el **Formulario N°1** (IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS) y su Apéndice N°1 (CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA). Estos formatos deberán ser entregados llenos antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía fax o correo electrónico, por parte de los representantes del grupo Postor, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos.

Además se incluye en este anexo, los siguientes documentos:

- Formulario N°2 (SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES), se utilizará para los servicios que requieran los Postores.
- Formulario N°3 (SOLICITUD DE VISITA A INSTALACIONES), con este documento los Postores tendrán la posibilidad de acceder a las áreas de acceso restringido del Proyecto Olmos.
- Formulario N°4 (SOLICITUD DE CONSULTAS TECNICAS), servirá para que los Postores puedan hacer consultas por escrito a los técnicos encargados del Proyecto Olmos, sobre los diversos temas del proyecto.

ANEXO N°8: GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS

Formulario N°1: IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS

Lima,

Señores

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada para el desarrollo del componente Hidroenergético del Proyecto Olmos

Presente.-

Por la presente yo, (Nombre del Representante Legal), en representación de (nombre de la empresa) solicito a ustedes hacer uso de la Sala de Datos, durante el período del programa de visitas que se propone y para las personas que se indica en el cuadro del **Apéndice N°1**.

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en la Guía de Usuarios de la Sala de Datos - **Anexo N°8** de las Bases del Concurso.

Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial.

Atentamente.

Nombre del Representante

Documento de Identidad

Firma del representante del
Comité

ANEXO N°8: GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS

Formulario N°1 - Apéndice N°1: CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA

N°	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Nacionalidad	Período de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

ANEXO N°8: GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS

Formulario N°2: SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES

Fecha de Pedido	
------------------------	--

Solicitante	
--------------------	--

Usuario	
----------------	--

	No. Ref.	Descripción del Servicio	Nro. De Unidades	Cantidad
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

Fecha de entrega	
-------------------------	--

ANEXO N°9: TERMINOS DE REFERENCIA

1. INTRODUCCIÓN

Es objeto del presente concurso determinar al Postor que tendrá la exclusividad de obtener la Concesión de Generación Eléctrica del Proyecto Olmos que otorgará el Ministerio de Energía y Minas, una vez cumplidos los requisitos contenidos en las leyes sectoriales correspondientes.

En este contexto, y en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 005-2006-AG, el proceso de selección adjudicará la Buena Pro al Postor que oferte la mayor compensación al Gobierno Regional de Lambayeque por la utilización de las aguas trasvasadas disponibles para la generación eléctrica.

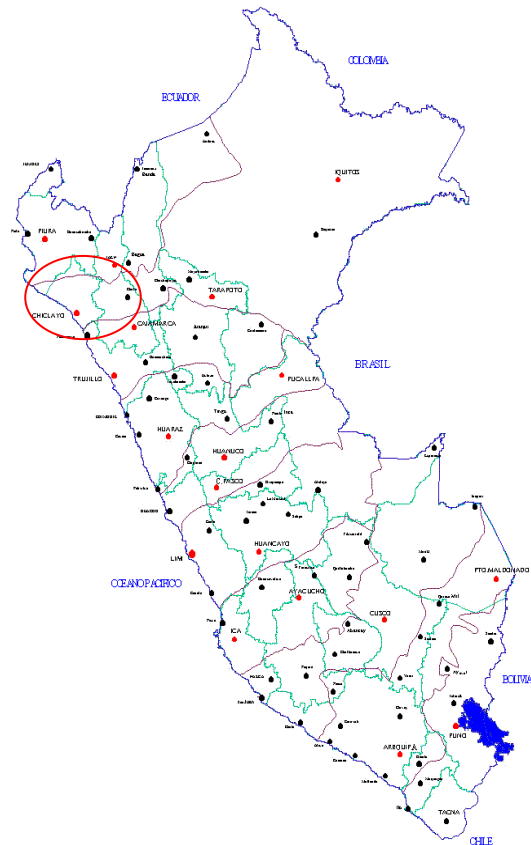
2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Definición del Proyecto Integral Olmos

El esquema de desarrollo del Proyecto Olmos está basado en la captación, regulación y trasvase de recursos hídricos del río Huancabamba y de otros ríos de la cuenca amazónica para su empleo en la generación hidroeléctrica y su posterior utilización para la irrigación de tierras de la Región Lambayeque, en la cuenca del Pacífico.

2.2. La ubicación y ente responsable del Proyecto Olmos

Las Obras del Proyecto Olmos están ubicadas en los departamentos de Lambayeque, Cajamarca y Piura, aproximadamente a 650 km de Lima en el extremo noroccidental del Perú, entre los 05°27' y 07°10' Latitud Sur y los 79°08' y 80°37' Longitud Oeste. Limita por el norte con el Departamento de Piura, por el sur con La Libertad, por el este con Cajamarca y por el oeste con el Océano Pacífico. Su superficie territorial es de 14,213.30 km².

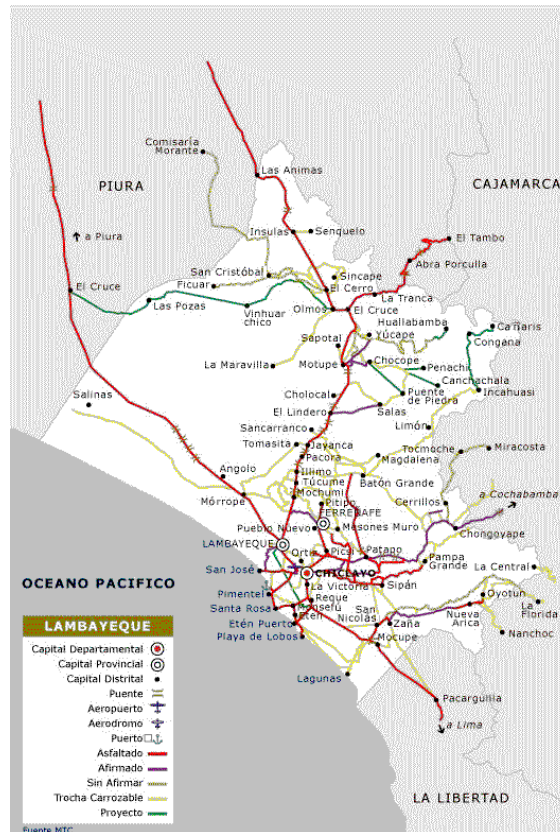


En los gráficos contiguos se puede observar la ubicación del departamento de Lambayeque en el Perú, así como la del Proyecto Olmos en el Departamento de Lambayeque.

Por su parte, el Gobierno Regional de Lambayeque es el ente responsable de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el

ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

En este sentido, el Gobierno Regional de Lambayeque, continuando con el desarrollo integral del mismo, convoca el Concurso para seleccionar al Adjudicatario que estaría apto para obtener la Concesión de Generación Eléctrica otorgada por el MEM para realizar la actividad de Generación de Energía Eléctrica. La entidad encargada de este proceso de selección es el Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT, organismo descentralizado y dependiente jerárquicamente del Gobierno Regional de Lambayeque.



2.3. Esquema integral del Proyecto

El desarrollo del Proyecto se basa en los Estudios de Factibilidad y Definitivos del Proyecto Olmos, desarrollados por las empresas soviéticas "Technopromexport" y "Selkhozpromexport", por encargo del Estado Peruano. Estos estudios prevén la ejecución del proyecto en dos etapas en función al afianzamiento de nuevos volúmenes de agua.

Los modelos concesionales y particularmente del componente eléctrico, cuentan con esquemas actualizados, que toman como referencia las consideraciones indicadas en el Estudio de Factibilidad (1974-1976), Estudio Definitivo (1977-1981), específicamente el potencial hidroenergético de los recursos naturales de este proyecto, incidiendo en la masa de agua de los ríos Huancabamba, Tabaconas y Manchara; así como el salto bruto total de 854 m. en la vertiente occidental.

Conforme a la concepción de los Estudios de Factibilidad y Definitivos, el Proyecto consiste en trasvasar recursos hídricos de la vertiente del Océano Atlántico hacia la vertiente del Océano Pacífico mediante un Túnel Trasandino que tiene una longitud 19.3 Km y un diámetro de 4.8 m. La masa de

agua trasvasada servirá para la generación de energía para lo cual se ha previsto la construcción de dos centrales hidroeléctricas. Asimismo, el trasvase de esta agua está destinado a la irrigación de nuevas tierras clasificadas como desérticas debido al reducido nivel de precipitación media anual de la zona y pese a la excelente calidad de los suelos, con el fin de incrementar la producción agropecuaria en las tierras de la costa peruana.

En la Primera Etapa del Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos, según lo previsto en los Estudios Definitivos editados en 1981, se ha previsto un desarrollo energético basado en el uso de una caída bruta de 854 m y de un volumen medio anual de 1,180 Hm³ de agua¹. Las condiciones indicadas han permitido sustentar la posibilidad de generar 2,390 GWh/año, a través de las Centrales Hidroeléctricas Olmos N°1 y N°2 siempre y cuando se tengan los volúmenes de agua que permitan dicha generación. Este desarrollo se realizará por etapas en función a los afianzamientos hídricos que se vayan desarrollando.

El Proyecto cuenta, además, con una Segunda Etapa desarrollada a nivel de estudios de factibilidad donde se sustentan las condiciones de crecimiento de los aprovechamientos eléctricos del proyecto en el largo plazo.

La información correspondiente a estos estudios, se encuentra a disponibilidad de los postores en la Sala de Datos del PEOT.

2.4. Esquema concesional del proyecto

Es importante mencionar que sobre la base de este estudio definitivo, por acuerdo de la COPRI² del 20 de Julio de 1999, ratificado mediante Resolución Suprema N° 114-99-PE, se aprobó el primer Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Integral de Olmos, bajo cuyos lineamientos, se convocó el Concurso de Proyectos Integrales para su entrega en concesión. El esquema previsto en dicho Plan de Promoción del Proyecto Integral fue complementándose a lo largo del proceso hasta determinar tres componentes:

- Componente 1 (Componente de Trasvase).- correspondiente a las obras de trasvase. Esta componente prevé la construcción de la Represa Limón y el Túnel Trasandino y su puesta en operación en el año 2010.
- Componente 2 (Componente Eléctrico o Hidroenergético).- relacionada a las obras de generación hidroeléctrica.
- Componente 3 (Componente de Irrigación).- referida a las obras de conducción y distribución de agua de riego y subasta de tierras.

Para hacer viable la materialización del proyecto en el contexto de las condiciones actuales y dentro de un esquema de promoción de la inversión privada, ha sido necesario iniciar el desarrollo de su Primera Etapa, con la concesión de las principales obras de trasvase de aguas desde el río Huancabamba hasta la vertiente del Pacífico. Para tal efecto la República del Perú a través del Gobierno Regional Lambayeque, suscribió con fecha 22 de julio de 2004, el Contrato de Concesión de la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos con la Concesionaria Trasvase Olmos S.A.³.

¹ Este volumen incorpora los volúmenes del río Huancabamba, Tabaconas y Manchara.

² Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, actualmente PROINVERSIÓN

³ Este documento se encuentra disponible en página web del PEOT y del Gobierno Regional de Lambayeque

El uso subsiguiente de las aguas trasvasadas se aplicará a las actividades iniciales de generación de energía eléctrica y de irrigación de tierras, para cuya implementación será necesaria la selección oportuna de los concesionarios respectivos, en la medida que la puesta en marcha de las obras vinculadas a estas nuevas concesiones, deben iniciarse con la antelación correspondiente para que su puesta en operación coincida, en lo posible, con la llegada de las aguas trasvasadas a la vertiente del Pacífico.

2.5. Alcance del Componente Eléctrico

Al haberse terminado la construcción de la Represa Limón y estando en proceso la construcción del Túnel Trasandino y en razón, que los siguientes componentes deben de generar los ingresos económicos para cubrir el pago de la Componente 1, se hace indispensable que se inicie en el menor plazo posible el lanzamiento de los Componentes 2 y 3 para poder cumplir con los compromisos asumidos. Es en base a este fundamento que se sustenta el lanzamiento del componente relacionado a la Concesión de las obras del Componente Hidroenergético.

Es de esta manera, que se ha orientado el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos al cumplimiento de los siguientes objetivos principales:

- Fomentar la construcción de una o más plantas hidroeléctricas, a ser ubicadas entre el Componente de Tránsito y el Componente de Irrigación, que aprovechen el volumen de agua trasvasado desde la vertiente del Atlántico a la del Pacífico. Se tiene disponible un salto topográfico total de 854 m.
- En razón del Decreto Supremo 005-2006-AG, la Región Lambayeque suscribirá un Contrato para el desarrollo del Componente Hidroenergético del Proyecto Olmos, donde se determine una compensación económica a cobrar por la región al Postor ganador de la Componente Eléctrica.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo del Concurso

Es objeto del presente concurso determinar al Adjudicatario (que tendrá la exclusividad de obtener la Concesión de Generación Eléctrica otorgada por el MEM para realizar la actividad de Generación de Energía Eléctrica), que ofrezca la mayor Compensación Económica al Gobierno Regional de Lambayeque y que cumpla con los requisitos y compromisos establecidos en las Bases y en los presentes Términos de Referencia.

El Componente Eléctrico está conformado por:

- Un salto topográfico total de 854 metros. El salto efectivo a utilizar dependerá del diseño de cada central hidroeléctrica.
- La masa de agua de los ríos Huancabamba, Tabaconas, Manchara, Bajo Huancabamba y sus afluentes a excepción de las aguas del río Paltic. Inicialmente, según el Decreto Supremo 011-2009-AG, el caudal derivable en la Presa Limón para el Proyecto Olmos promedia 453 Hm³ anuales. El Gobierno Regional de Lambayeque pone a disposición de los

Postores la información de los caudales mensuales plurianuales correspondientes a los años 1965-2008.

- Este volumen puede incrementarse en el futuro (en función a los afianzamientos que se realicen), a una masa anual global de 1,715 millones de m³ de agua en promedio, procedente del río Huancabamba y de otros ríos de la Cuenca Amazónica (Tabaconas y Manchara) destinados para el Proyecto Olmos.

3.2. Beneficios

Los principales beneficios a obtenerse del presente concurso, son los siguientes:

- Posibilita el aprovechamiento energético del agua trasvasada antes de su uso por el Componente de Irrigación.
- Los ingresos generados por el Componente Eléctrico permitirían la recuperación de las inversiones realizadas por el Gobierno Regional en la Componente de Trasvase y para la cobertura de los gastos de operación y mantenimiento de las nuevas obras de infraestructura hidráulica y de las condiciones de uso hidroenergético a que se refiere el artículo segundo del Decreto Supremo 005-2006-AG.
- Se crean mejores condiciones para garantizar el riego regulado de tierras al minimizar el volumen de sedimentos y generar menores pérdidas del agua.
- Se crean empleos directos durante el periodo de construcción y empleos indirectos durante la etapa de operación.
- Contribuye al crecimiento económico sostenido de Lambayeque y del país en general.

4. CONCEPCIÓN DEL CONCURSO

a) Conceptos generales

- El esquema general de desarrollo del Componente Eléctrico del Proyecto Olmos, se basa en la utilización de las aguas factibles de trasvasar y en el empleo del salto o desnivel topográfico disponible. En este marco, los Postores tienen amplia libertad para plantear su propuesta con las adecuaciones y actualizaciones que considere convenientes, en tanto tales modificaciones, se adecuen a las demás premisas de este acápite, así como a las especificaciones mínimas establecidas en el presente documento y en las Bases.
- El potencial hidroenergético natural, en una primera etapa lo conforma la masa de agua del río Huancabamba, en el contexto del DS-011-2009-AG. Sin embargo, este puede incrementarse en el futuro (en función a los afianzamientos e inversiones que se realicen), a una masa global anual de 1,715 millones de metros cúbicos de agua en promedio, procedente del mismo río Huancabamba y de otros ríos de la Cuenca Amazónica (Tabaconas, Manchara y Bajo Huancabamba y sus afluentes a excepción de las aguas del río Paltic). Este volumen adicional de agua, que estaría disponible en función al crecimiento de la demanda agrícola y la inversión en obras también podría ser utilizado por el Adjudicatario para la generación hidroeléctrica, en el contexto del DS-011-2009-AG.
- El Salto mínimo a utilizar es de 350 metros (aproximadamente el 90% del Salto de diseño de la Central N°1 de 387 m).
- El Adjudicatario tiene la posibilidad de desarrollar el resto del Salto hasta por un plazo de cinco años de iniciada la Puesta en Operación de la Central N°1.
- El criterio de selección para la adjudicación de la Buena Pro será la de elegir al Postor que ofrezca la Mayor Compensación al Gobierno Regional de Lambayeque de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases del Concurso.

- Debido a la naturaleza de la concesión del Componente Eléctrico, para efectos de seleccionar el Adjudicatario que pueda acceder a la Concesión de Generación Eléctrica para realizar la actividad de generación de energía eléctrica ante el MEM, ni el diseño ni el monto de inversión son criterios de selección.
- La selección del Adjudicatario del presente Concurso constituye un requisito indispensable para obtener la licencia de aguas que le permita luego solicitar y obtener la Concesión de Generación Eléctrica que otorgará el Ministerio de Energía y Minas, una vez cumplidos los requisitos contenidos en las leyes sectoriales correspondientes.

b) El Proyecto Olmos comprende la realización de tres componentes, que en su primera etapa consta de lo siguiente:

COMPONENTE DE TRASVASE

- Consiste en la construcción de la Presa Limón y del Túnel Trasandino.
- La presa, después de represar las aguas del río Huancabamba las envía, a través del Túnel Trasandino hacia el lado occidente de los Andes, es decir a las pampas de Olmos (la salida del túnel se encuentra en la Quebrada Lajas).
- La presa Limón se encuentra totalmente construida con una capacidad útil de 30 millones de metros cúbicos y el Túnel Trasandino de 15 km de longitud, le resta 3.8 km de construcción, esperando culminarse las obras en marzo del 2012.
- Este componente ha sido concesionado al Consorcio Trasvase Olmos por un plazo de 20 años.

COMPONENTE DE IRRIGACIÓN

- Utilizará las aguas trasvasadas por el Componente de Trasvase para irrigar un total de 38,000 hectáreas brutas nuevas (33,000 hectáreas netas) y 5,500 hectáreas en el valle viejo.
- El agua de la irrigación se deriva del cauce del río Olmos a través de una bocatoma.
- Este componente ha sido concesionado a la empresa H2Olmos quien realizará la subasta de las tierras en el 2010 y estima culminar las obras de captación, conducción y distribución en marzo del 2013. La concesión es por un periodo de 25 años.

COMPONENTE DE HIDROELÉCTRICO

- Este componente comprende la construcción de centrales hidroeléctricas, quienes aprovecharán el agua desde la Quebrada Lajas para generar energía eléctrica.
- El Salto disponible total es de 854 metros y el caudal anual de agua es el señalado en el numeral 3.1. de los presentes Términos de Referencia.
- El Concurso que promueve el Gobierno Regional de Lambayeque consiste en “LA SELECCIÓN DEL POSTOR QUE TENDRÁ LA EXCLUSIVIDAD DE OBTENER LA CONCESIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL PROYECTO OLMOS”

c) El Concurso del Componente Hidroeléctrico. Las características, conceptos o parámetros principales del Concurso deben permitir:

- Que se constituyan lo más rápido posible las instalaciones hidroeléctricas para así poder enviar el agua trasvasada vía un camino limpio (túneles) hacia la agricultura.
- Que a la brevedad, se obtengan ingresos que sirvan para el pago parcial de las obras de trasvase.
- Otorgar la suficiente flexibilidad para que el Postor establezca el inicio de las obras, en el momento correspondiente al aprovechamiento máximo del caudal y Salto puesto a disposición.

- La estructuración de las obligaciones de las partes (GRL y Adjudicatario) y la selección del Postor al que se le otorgue la Buena Pro, se basan en los siguientes conceptos:
 - Considerando que el riesgo de un proyecto hidroeléctrico recae en un 100% en el inversionista en plantas eléctricas, éste va querer minimizar ese riesgo hasta tener la disponibilidad de todo el volumen hídrico, lo que ocurrirá, en el caso de Olmos, cuando el trasvase esté culminado y exista una demanda suficiente de agua en el Componente de Irrigación.
 - Por estas razones el concepto base del Concurso es el de no imponer al inversionista la realización de una inversión hasta que se hayan realizado el trasvase y que se encuentre en irrigación un número significativo de hectáreas. Una vez ocurridos estos hechos tiene un plazo de cuatro años para construir por lo menos la Central N°1. El Postor debe comprometerse por lo menos a este escenario, que es el más conservador.
- Sin embargo, existen perspectivas para que un Postor no deba esperar hasta que la demanda del agua sea realmente cierta para poder iniciar la construcción de la Central. Ejemplos de estas perspectivas se mencionan a continuación:
 - El hecho de que las aguas turbinadas no deben necesariamente ser limitadas por la demanda agrícola, cuando esta no esté plenamente en producción. Esto en el marco de la nueva Ley de Recursos Hídricos.
 - El hecho de la posibilidad de construir una Central reversible (turbinaje/bombeo), la que es independiente de la demanda agrícola.
- En este contexto, el Concurso busca premiar al inversionista que adelante su compromiso de inversión, a través de incrementar el Factor de Competencia, establecer un incentivo (FACTOR), que multiplique la Tasa de Compensación con la cual un Postor compite en el Concurso. Este FACTOR toma los siguientes valores:
 - “FACTOR”=1.23, si es que el Postor se compromete a tener en Puesta en Operación la primera Central en un plazo máximo de cuatro años a partir de la Fecha de Inicio de la Irrigación.
 - “FACTOR”=1.33, si es que el Postor se compromete a tener en Puesta en Operación la primera Central en un plazo máximo de cuatro años a partir de la Fecha de Inicio del Traspase.
- Es así que el Postor que esté dispuesto adelantar su compromiso de construcción de la Central, se le premiará a través del Factor de Competencia.

d) Afianzamientos futuros

- El potencial hídrico del Proyecto Olmos tiene un alcance mayor al caudal proveniente del río Huancabamba, considerado en la fase actual del proyecto. Se tienen previstos futuros afianzamientos que permitirían el aprovechamiento total de un volumen hídrico de 1,715 millones de metros cúbicos de agua anuales (incluye el caudal del río Huancabamba).
- Para poner disponer de dichos afianzamientos se requiere de la inversión de una serie de obras, como incrementar el volumen del reservorio Limón, túneles de derivación, entre otros, a cargo del GRL.
- Sin embargo, al no conocerse cuando estos proyectos se realizarán, así como tampoco existe certidumbre sobre el volumen hídrico adicional a trasvasar, es imposible determinar actualmente la capacidad de turbinar que el Adjudicatario podrá disponer cuando se realicen los afianzamientos.

- Por otro lado, si bien el Adjudicatario tiene el derecho (exclusivo) de turbinar las aguas adicionales que resultarán de estos afianzamientos, del otro lado el GRL quiere convertir este derecho en una obligación de invertir del Adjudicatario siempre y cuando que se demuestre objetivamente que esta inversión este factible.
- La palabra factible incluye en tal contexto la factibilidad de todos los aspectos esenciales de un proyecto de inversión privada: la rentabilidad económica, la aceptabilidad de todos los tipos de riesgos asociados, los impactos ambientales y sociales, o cualquier otro aspecto que en tal momento y circunstancia representará una preocupación que se debe evaluar.
- Si se ha verificado objetivamente que el proyecto de expansión es factible tal como se ha explicitado líneas arriba, y solamente entonces, el Adjudicatario estará automáticamente comprometido a invertir en el proyecto y tener las nuevas instalaciones en operación dentro de un plazo no menor de cuatro años a contar de la fecha de la determinación de la factibilidad. Esta determinación puede nacer de un acuerdo entre el GRL y el Adjudicatario o de parte de un tercero que las Partes han llamado para arbitrar su desacuerdo.
- Al momento que la factibilidad ha sido demostrada, se inicia el conteo del plazo. Por las aguas adicionales turbinadas el Adjudicatario pagará al GRL la misma Compensación Económica, es decir utilizará la misma TASA que el ya estuvo aplicando para la Central N°1. Sin embargo, de todos modos el Adjudicatario deberá pagar al GRL la Compensación Económica por las aguas adicionales turbinadas o no a partir del inicio del plazo establecido.

5. INFORMACIONES TÉCNICAS DISPONIBLES EN LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE MANERA REFERENCIAL

5.1. Características generales en el diseño de las Centrales Hidroeléctricas

Las obras indicadas en los Estudios Definitivos que pueden ser consideradas por el Postor en el esquema de concesión del componente eléctrico son las siguientes:

- La Central Hidroeléctrica N°1 (CCHH N°1): Conmutador; Túnel de Derivación N° 01; Chimenea de Equilibrio Superior; Tubería Forzada; Edificio de la CCHH N°1 incluido las obras civiles, hidromecánicas, eléctricas y electromecánicas; Aliviadero; Canal de descarga; Patio de Llaves; Líneas de Transmisión de 220 kV. Para su conexión con el patio de llaves de la Central N° 02.
- Central Hidroeléctrica N°2 (CCHH N°1): Túnel de Derivación N° 02; Chimenea de Equilibrio Superior; Tubería Forzada; Edificio de la CCHH N° 2 (en caverna) incluido las obras civiles, hidromecánicas, eléctricas y electromecánicas; Pozo de Ventilación; Chimenea de Equilibrio Inferior; Canal de descarga; Túnel de Acceso a la Central; Patio de Llaves; Líneas de Transmisión. de 220 kV. Para su conexión al SEIN.

5.2. Recursos aprovechables

- Los recursos hídricos para el presente concurso están referidos inicialmente al volumen hídrico proveniente del río Huancabamba en concordancia con el DS-011-2009-AG. El Concesionario del Componente de Trasvase tiene la obligación de trasvasar los volúmenes de agua, en función a la disponibilidad hídrica y a los Derechos de Uso Agua otorgados por la autoridad competente según la Ley de Recursos Hídricos, N°29338.
- Sin embargo, los recursos hídricos que estarían disponibles en una fecha indeterminada para la ejecución de las obras del Proyecto Olmos, no sólo corresponden al río Huancabamba, sino también a los de los ríos Tabaconas, Manchara y Bajo Huancabamba.

- Los caudales medios de los ríos antes indicados son los siguientes:

Río	Qma (m ³ /s)
Huancabamba ⁴	22.50
Tabaconas	7.03
Manchara	7.87
Bajo Huancabamba (El Chorro, Cañaraico, Yerma)	5.8
Sistema Tabaconas Adicional.	9.59

5.3. Salto bruto

El salto hidráulico bruto del proyecto Olmos es de 854 m, conforme a la información indicada en el Estudio Definitivo del Proyecto Olmos, que se resume en lo siguiente:

- Central Hidroeléctrica N° 1 (Planos: 935-13-31/ 935-9-31/ 935-55-31/ 935-13-36 y 935-14-31/ 935-14-32).
 - Eje de la toma de derivación: 1,073 msnm.
 - Eje Turbina 1: 686 msnm.

Caída bruta 387 m.
- Central Hidroeléctrica N° 2 (Planos: 935-14-43).
 - Eje de la toma de derivación: 679 msnm.
 - Eje Turbina 2: 219 msnm.

Caída bruta 467 m.

5.4. Especificaciones técnicas de las obras hidroeléctricas previstas en el Estudio Definitivo

5.4.1 El Conmutador

- El Conmutador está ubicado sobre el cauce de la quebrada Lajas, a 2 km de la confluencia de éste con el río Olmos, a la altura del km 26 de la carretera Olmos-Marañón.
- En este tramo, el valle tiene laderas rocosas con pendientes de 45° a 60° y a veces mayor declive, los estribos de la presa son rocas del tipo dacitas andesíticas duras pertenecientes al complejo Intrusivo – Efusivo del cretáceo terciario. Los depósitos de la quebrada Lajas tienen por lo general espesor de 2 a 3 metros y consisten en material gravoso guijarroso con relleno arenoso. En el sector del estribo izquierdo de la presa existen terraplenes de 3 a 6m de espesor, formados por las acumulaciones de desmonte extraído de lo que se ha excavado del túnel trasandino anteriormente.
- Las dacitas andesíticas del lugar son rocas resistentes, poco fracturadas, desde la superficie el espesor de roca que ha sido levemente meteorizada alcanza de 10 a 12m y en las zonas más afectadas el espesor total varía de 15 a 20m.
- En los planos de los Estudios Definitivos, 935-3-15, 935-3-16 y 935-3-18 figura la información geológica e hidrogeológica y en los planos 935-3-45 y 935-3-46 está la información de las propiedades físico – mecánicas de suelos y rocas, todas láminas del álbum de planos del volumen 2 parte 3: Condiciones ingeniero-geológicas.

⁴ El promedio anual histórico del río Huancabamba según los Estudios Definitivos es de 710 millones de metros cúbicos de agua, que incluye la reserva de aguas para el Proyecto del Alto Piura. De este volumen le corresponde al Proyecto Olmos 453.31 millones de metros cúbicos tal como se señala en el DS 011-2009-AG

- El sector de emplazamiento del conmutador cuenta en sus proximidades con canteras para el abastecimiento de materiales de construcción aplicables a las exigencias constructivas de esta obra, en los planos 935-3-61, 935-3-54 y 935-3-55, figura la información correspondiente.

5.4.2. Túneles de derivación y demás obras subterráneas de la CCHH N°1

Según los Estudios Definitivos de Technopromexport el esquema hidráulico de la CCHH N°1 cuenta con las siguientes obras subterráneas (túneles):

- Aliviadero del Conmutador N°1 que es un túnel de 4.8m de diámetro y 524m de longitud, éste túnel atraviesa dacitas andesíticas que son rocas duras y poco meteorizadas, en la parte media de esta longitud se atravesarán 2 grandes fallas tectónicas de 1 a 3 m de espesor de zona de corte con milonita y área de influencia con 20 a 30 m de espesor total. En el plano 935-3-18 se pueden ver los aspectos geológicos y las propiedades físicas mecánicas de las rocas y los índices de cálculo recomendables están resumidos en los planos 935-3-45 al 49.
- El aliviadero de emergencia del conmutador N° 1 es un túnel de 4.8m de diámetro y 100m de longitud, éste túnel también atraviesa dacitas andesíticas en condiciones favorables.
- El Túnel de derivación N°1 (plano N° 935-3-14); es un túnel de 4.8m de diámetro y tiene 3.6km de longitud, está ubicado entre el Conmutador N°1 y la chimenea de equilibrio de la CCHH 1, ubicada ésta última en el flanco izquierdo del valle del río Olmos. La longitud del Túnel es de 3,6km.
- En los primeros 600m éste túnel atraviesa dacitas andesíticas y tobas, el siguiente tramo hasta los 1,600m atraviesa esquistos arcillosos-micáceos, luego hasta los 2,000m de nuevo dacitas andesíticas y finalmente hasta el punto 3,611m, granitos intrusivos del cretáceo terciario. En varios puntos de esta longitud el túnel atravesará varias fallas con zonas de corte de 1 a 3m y zonas de influencia de falla de hasta 30m de potencia. De modo general se puede indicar que con la excepción de los primeros 30m por el portal de este túnel, el túnel se desarrollará en rocas sanas fuera de los límites de la zona de meteorización y distensión.
- Se espera que al atravesar rocas del tipo esquistos de la formación paleozoica, se encuentre la afluencia de gas carbónico especialmente en los puntos de intersección con grandes fallas en donde puede haber además vestigios de hidrógeno.
- Conforme a lo descrito “se estima que cerca del 5% de avance en el trazo del túnel corresponde a rocas de las zonas de fallamiento y cerca del 5% a rocas debilitadas de las zonas de influencia de fallas”; se puede indicar también que las condiciones generales para la perforación del túnel de la derivación N°1 son bastante favorables, exceptuando las intersecciones con las fallas importantes, en donde además debe esperarse presiones hidrostáticas de 100 a 140m.
- Las propiedades físico-mecánicas de las rocas que serán atravesadas por el túnel, así como los índices de cálculo recomendables se muestran en los planos N° 995-3-45 al 49.
- De la Chimenea de equilibrio ubicada en la cota 1500m se inicia la tubería forzada inclinada 40° hasta la cota 690m, prosiguiendo horizontalmente una distancia de 340m hasta llegar a la casa de máquinas de la CCHH N°1. La tubería forzada

atraviesa rocas graníticas duras fisuradas, el tramo inclinado cruza una falla importante, y hay otras en otros tramos de la tubería forzada. En el Estudio Definitivo ver los planos 935-3-19,20 y 21.

- Ante la posibilidad de presentar en su oferta la construcción de una sola Central Hidroeléctrica, el postor deberá considerar a la salida del Canal de Descarga de la Casa de Máquinas, las obras de amortiguación necesarias, de forma tal que la masa de agua empleada para la generación en punta, no impacte negativamente en el cauce del río Olmos.

5.4.3. Túneles de derivación y demás obras subterráneas de la CCHH N°2

Según el Estudio Definitivo de Technopromexport el esquema hidráulico de la CH 2 cuenta con las siguientes obras subterráneas:

- La Derivación N°2 (planos 935-3-15 y 935-3-249); es un túnel de 4.8m de diámetro y tiene 14.2km de longitud, que se inicia con una toma de agua a la cota 679m ubicada aguas debajo de la CCHH N°1; el túnel de la derivación N°2 desciende de la cota 628 m a 80m de la toma de agua y sigue descendiendo con pendientes pequeñas hasta la cota 602m donde se inicia la tubería forzada de la CCHH N°2.
- El túnel de la Derivación N°2 atraviesa rocas del complejo metamórfico del Paleozoico cortadas por un intrusito granítico. Las rocas metamórficas de esta formación son esquistos arcilloso micáceos filíticos con intercalaciones de areniscas metamórficas, así como areniscas metamorfizadas con intercalaciones de esquistos arcilloso micáceos.
- En las rocas del complejo metamórfico del paleozoico e intrusito del trazo del túnel se presentan numerosas fallas con zonas de fallamiento representadas por arcilla de frotamiento y milonita de 1 a 3m de potencia y zonas de influencia de las mismas que alcanzan hasta 30m de potencia. Los valles o quebradas laterales profundas que se desarrollan a lo largo de la conducción por lo general están asociados a fallas de esta índole. Temperaturas de hasta 30°C pueden esperarse en las rocas a lo largo del trazo del túnel.
- El análisis de las propiedades físico mecánicas principales de las rocas de los complejos metamórficos e intrusivos figuran el Estudio Definitivo y las propiedades y los índices de cálculo están en los planos 935-3-46 al 49 de Estudio Definitivo.
- La Chimenea de Equilibrio de la CCHH N°2 tiene una profundidad de 90m y está emplazada en la cadena montañosa que divide las aguas de la quebrada Boliches y el valle del río Olmos, esta cadena está conformada por rocas graníticas, en las que se han registrado algunas fallas pequeñas. En superficie los granitos están intensamente meteorizados hasta el estado de arcilla arenosa, en profundidades que alcanzan de 10 a 20m, en la zona del emplazamiento de la chimenea las aguas subterráneas alcanzarán las paredes de las excavaciones, por ello deberá preverse un revestimiento impermeable.
- La tubería forzada se inicia en el tramo final de la derivación N°2, en la cota 602m y desciende con un ángulo de 42° hasta la cota 219m en donde llega a la casa de máquinas de la CCHH N°2.
- La primera mitad de la tubería se desarrolla en rocas graníticas intactas y atraviesa una falla que considerando incluida la zona de influencia alcanza 10m de espesor

total; en su parte media la tubería atravesará una zona de contacto entre granitos y rocas metamórficas en la cual existe además una falla que alcanza hasta 3m, en la parte inferior la tubería atravesará rocas areniscas metamorizadas alternadas con esquistos arcillo-micáceos, al inicio de la parte horizontal de la tubería se atravesará una falla que incluida la zona de influencia puede alcanzar 10m de espesor.

- El nivel de agua subterránea está por debajo del tramo inicial de la tubería; en el punto de intersección con el contacto y la falla grande la presión de las aguas subterráneas será de 100 a 120m, más adelante esta presión puede alcanzar 150 a 200m, esta condición crea el peligro de penetración del relleno plástico de las discontinuidades hacia el túnel.
- En su conjunto las condiciones para la excavación de éste túnel son bastante complejas: Las propiedades físico-mecánicas y los índices de cálculo de las rocas están en los planos 935-3-46 al 49 del estudio definitivo.
- Según el planeamiento de los Estudios Definitivos de Technopromexport la casa de máquinas de la CCHH N°2 en caverna, está ubicada a una profundidad de 220m con respecto a la superficie. Esta caverna tiene un ancho de 20.4m, altura de 28 a 44m y longitud de 126m. A 26m de la casa de máquinas está ubicada una chimenea de equilibrio inferior que es un pozo de 110m² de sección y de 44m de profundidad.
- La casa de máquinas de la CCHH N°2 y la chimenea de equilibrio inferior están ubicadas en rocas del tipo esquistos arcillo micáceos intactos, y constituyen rocas de buena resistencia; Las propiedades físico-mecánicas y los índices de cálculo están en los planos 935-3-46 al 49.
- La permeabilidad de los esquistos es baja sin embargo por las fallas la filtración puede producir presión plástica de los rellenos de arcilla y milonitas en las paredes de las excavaciones, por lo que se requerirá de tratamientos especiales para reducir este tipo de efecto negativo.
- Túnel de descarga está ubicado en la cota 219m a una profundidad variable de 200m a 90m siguiendo la dirección de la divisoria quebrada Boliches y valle del río Olmos. En su desarrollo por el trazo éste túnel atraviesa rocas metamórficas del complejo paleozoico de la formación Olmos, predominan esquistos arcillo micáceos, y varios horizontes de roca cuarcita y areniscas interestratificados.
- A lo largo de este túnel se presentan una serie de fallas parte de las cuales poseen zonas de fallamiento que alcanzan 20 a 30m de potencia total, el nivel de las aguas subterráneas esta variable entre 100 a 50-20m por encima del túnel según el relieve superficial.
- Las condiciones ingeniero-geológicas para el túnel de descarga se presentan bastante complejas debido a la intersección de éste con varias fallas grandes y terrenos meteorizados, previéndose el empleo de sostenimiento sistemático en largos tramos del mismo.
- Canal de Descarga discurre por la margen derecha de la quebrada Boliches, siguiendo luego el valle del río Olmos. Las cotas absolutas de la superficie del terreno a lo largo del trazo del canal descienden de 245-240m a 220m, el fondo del canal está en la cota 219m.
- El tramo inicial de 450m será excavado en areniscas y en depósitos de materiales sueltos de las coberturas proluviales. Luego de una longitud de 600m el canal

atraviesa depósitos aluviales marinos y depósitos deluvial-proluviales, el resto del canal descubrirá depósitos aluviales contemporáneos en el valle del río Olmos.

- El nivel de las aguas subterráneas es de 10m sobre el fondo del canal en su tramo inicial descendiendo gradualmente hasta las cotas del mismo, la altura de los taludes son de 20 a 30m en los primeros 400m, luego en los 550m serán de 10 a 18m mas allá en un tramo de 250m de 5 a 10m y en los últimos 220m menos de 5m.
- Las condiciones de excavación para los canales son bastante satisfactorias, las propiedades físico-mecánicas de los suelos y rocas están en los planos 935-3-45 al 49.
- En caso se requiera, el postor deberá considerar a la salida del Canal de Descarga de la Casa de Máquinas, las obras de amortiguación necesarias, de forma tal que la masa de agua empleada para la generación en punta, no impacte negativamente en el cauce del río Olmos.

5.4.4. Casa de Máquinas

- El postor tendrá plena libertad para escoger el emplazamiento para la(s) casa(s) de máquina(s), pudiendo tomar como referencia el emplazamiento indicado en los Estudios Definitivos, donde se prevé estructuras en superficie y en caverna como es el caso de la Casa de Máquinas N° 02.
- La casa de máquinas de la CCHH N°1 se proyecta en la margen izquierda del río Olmos sobre la base del talud en la cota 682m, la excavación prevista para su emplazamiento a lo largo del talud es de 20x100 en la base y 40m de alto.
- La excavación para la casa de máquinas está ubicada en la primera terraza sobre el nivel de inundación del río Olmos. La potencia de los depósitos aluviales es de 8 a 10m, estos depósitos yacen sobre rocas del complejo intrusivo que es roca granítica dura. A fin de garantizar la seguridad para la casa de maquinas de la CCHH N°1 teniendo en cuenta la presencia de zonas de meteorización selectiva y la sismicidad de la región, es necesario despejar en forma parcial las zonas de mayor meteorización e inestables y establecer en la parte inferior de la ladera un foso de captación para protección contra la caída de bloques hacia la casa de máquinas.
- Las propiedades físico-mecánicas de las rocas, así como los índices de cálculo son analizados en forma detallada en los ítems 3.1 y 3.2 y en los planos 935-3-45 al 49 del estudio definitivo de Technopromexport.

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Las actividades de construcción, pruebas y la operación del sistema, deberán cumplir con las normas ambientales vigentes en el Perú y aplicables al Proyecto Olmos. El Adjudicatario podrá hacer uso, de estimarlo conveniente, del estudio de impacto ambiental, realizado por ECSA Ingenieros S.A., así como el aprobado por MEM, el cual estará a disposición de todos los postores en la Sala de Datos del Proyecto.

ANEXO N°10: CONTRATO

**ANEXO N°11: ÁREA Y CORDENADAS DE LOS TERRENOS PREVISTOS POR LOS ESTUDIOS
DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL 1 Y CENTRAL 2**

COORDENADA DE LA POLIGONAL DE LA C.H.N° 1 - UTM PSAD 56

AREA = 4.9159 ha

PERIMETRO = 1,269.17 m

VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	660537	9344252
B	660563	9344259
C	660554	9344220
D	660622	9344217
E	660614	9344043
F	660607	9343998
G	660582	9343973
H	660572	9343936
I	660551	9343855
J	660550	9343822
K	660541	9343804
L	660511	9343794
M	660505	9343775
N	660441	9343772
O	660441	9343835
P	660407	9343849
Q	660386	9343839
R	660377	9343857
S	660414	9343882
T	660457	9343931
U	660504	9344017
V	660510	9344056

COORDENADA DE LA POLIGONAL DE LA C.H.N° 2 - UTM PSAD 56

AREA = 3.50 ha

PERIMETRO = 780.00 m

VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	645970	9340319
B	645887	9340432
C	646088	9340580
D	646171	9340467

ANEXO N°12: MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

LINEAMIENTOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Este documento tiene por finalidad que el Postor presente el análisis y documentación de las diferentes opciones y configuraciones de centrales que ha considerado oportuno evaluar para la determinación de su propuesta económica. Es importante mencionar que este análisis y documentación no representa un compromiso técnico del Postor.

1. ASPECTOS GENERALES

- Los estudios debe cubrir, a nivel general, los aspectos técnicos, legales, ambientales, sociales, económicos y regulatorios, así como los riesgos relacionados a cada una de las opciones.
- Estos aspectos deben de contemplar tanto el enfoque del Postor como del enfoque del Gobierno Regional de Lambayeque.
- Debe considerarse en el análisis los valores actuales y futuros del caudal reservado para el Proyecto Olmos.

2. CONCEPTO DEL MERCADO PERUANO

- Que refleje conocimiento del mercado peruano y describa el cómo visualiza el futuro y expectativas del mercado peruano.
- Este punto no es obligatorio si el Postor o uno de los socios ya está operando como generador en el mercado peruano, con una potencia mayor o igual a 40 MVA.

3. CONFIGURACIONES DE CENTRAL(ES)

- Análisis general de las opciones de aprovechamiento del Salto total.
- Concepto general de regulación hidráulica evaluando los registros en serie: Limón, Conmutador, Central, Embalse Atenuador.
- Supuestos de interacción esperada con el Componente Agrícola.

4. ANÁLISIS DEL CONMUTADOR

- Alternativas de diseño y/o uso del conmutador.
 - Con el diseño propuesto en los Estudios Definitivos.
 - Con un diseño modificado.

5. CONFIGURACION DE LA CENTRAL N° 1 COMO CENTRAL DE PASO

- Evaluación de la adaptación de la Central N°1 de los Estudios Definitivos a una Central entre 40 y 60 MW, según criterio del Postor.
- Características generales: Salto, Diámetro de Túnel, Layout de la Casa de Máquinas, Embalse Atenuador.

6. CONFIGURACION DE LA CENTRAL N°1 COMO CENTRAL REVERSIBLE (OPCIONAL)

- Concepto de funcionamiento.
- Concepto económico.
- Evaluación de independencia frente al Componente de Irrigación.

7. LÍNEAS DE TRANSMISIÓN

- Alternativas de empalme a las líneas de alta tensión a las subestaciones del SEIN y voltaje correspondiente.
- Alternativas de voltaje de 60, 138, 220 kV